



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

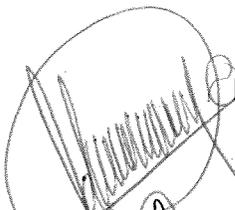
En la Ciudad de México, **siendo las 23:55 horas del día doce de junio del año dos mil veinte**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Sexto, del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto aprobado mediante la Resolución INE/CG/1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19”**. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

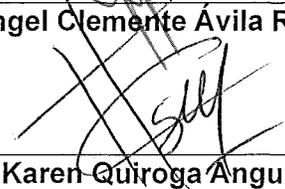
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**Integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria**

  
\_\_\_\_\_  
**Adriana Díaz Contreras**

  
\_\_\_\_\_  
**Ángel Clemente Ávila Romero**

  
\_\_\_\_\_  
**Aída Estephany Santiago Fernández**

  
\_\_\_\_\_  
**Karen Quiroga Anguiano**

  
\_\_\_\_\_  
**Fernando Belaunzarán Méndez**



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19”.**

En la Ciudad de México, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte, reunida en sesión la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos Transitorio Sexto, del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y;

**ANTECEDENTES**

1. El día diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político - electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

3. El veinte de junio de dos mil catorce el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado bajo la clave INE/CG67/2014, denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES.”
4. En fecha tres de septiembre de dos mil diecisiete del Noveno Pleno Extraordinario del XI Consejo Nacional emitió resolutivo mediante el cual, se aprueba la “CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.”
5. El tres de septiembre de dos mil diecisiete el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional emitió resolutivo mediante el cual se aprobó solicitar al Instituto Nacional Electoral la realización de la elección de los integrantes de los Consejos Nacional, Estatal y Municipales, Congreso Nacional, así como para la elección de Presidente y Secretario General e integrantes de los Comités Ejecutivos de los ámbitos nacional, estatales y municipales, todos del Partido de la Revolución Democrática, en el cual ordenó al entonces Comité Ejecutivo Nacional, al ser el máximo órgano de Dirección de este instituto político, que presentara la solicitud para que organización la elección de los órganos de representación y dirección



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

del Partido de la Revolución Democrática conforme a la Ley General de Partido Políticos a través de voto universal, libre, directo y secreto de sus militantes, conforme al “RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.”

6. Los días diecisiete y dieciocho de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto.
  
7. El XV Congreso Nacional celebrado los días dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho emitió el “RESOLUTIVO ESPECIAL DEL XV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS ÁMBITOS TERRITORIALES MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA”, mismo que en su acuerdo tercero establece que la Dirección Nacional Extraordinaria, ejercerá las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Nacional y las que de manera superviniente se considere necesarias, mientras que a numeral cuarto que la Dirección Nacional Extraordinaria tendrá, entre otras, las siguientes facultades, funciones y atribuciones:



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE034/2020

“...

a) *Es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.*

...

c) *Será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y autorización de las demás instancias partidistas.*

...

f) *Elaborar los procedimientos y criterios que permitan a la brevedad actualizar e integrar el listado nominal definitivo; con el que se efectuará el proceso interno.*

g) *Nombrar, designar y establecer temporalidad al Órgano de Afiliación no permanente, encargada de realizar las tareas de integración del padrón de personas afiliadas y del listado nominal del partido.*

...”

8. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado 11, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.

9. En consecuencia, el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018.
  
10. Que el veinticinco de enero de dos mil diecinueve la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE041/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOTIFICA Y REMITE A LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL, EL ACUERDO PRD/DNE040/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA LA SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA PARA RENOVAR ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXXI, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ESTATUTO".
  
11. El quince de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el acuerdo "ACUERDO PRD/DNE059/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DA RESPUESTA AL OFICIO CON



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

CLAVE INE/DEPPP/DE/DPPF/0426/2019, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”.

12. El quince de marzo de dos mil diecinueve, el Instituto Nacional electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1147/2019 a la Dirección Nacional Extraordinaria de Partido de la Revolución Democrática, solicitando respecto al oficio señalado en el antecedente previo, lo siguiente:

- “
- a. *Aclarar la fuente de información de la cual fueron extraídos los datos del padrón con corte al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y remitir el padrón de afiliados en formato Excel.*
  - b. *Indicar en qué municipios cuenta con afiliados y el número mínimo de afiliados que debe tener un municipio para llevar a cabo la elección de Consejerías Municipales.*
  - c. *Actualizar la Convocatoria identificada como ANEXO ÚNICO del Acuerdo PRD/DNE59/2019 conforme a los estatutos vigentes, es decir, aquellos que en sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral declaró su procedencia constitucional y legal.*
  - d. *Adecuar el cronograma de la ruta interna.”*

13. En fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG33/2019 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA EXCEPCIONAL DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PADRONES DE AFILIADAS Y AFILIADOS DE LOS



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”, mismo que estableció la obligatoriedad para todos los partidos políticos nacionales de aprobar conforme a su normativa y auto-organización interna, los mecanismos necesarios para cumplir con la revisión total del padrón de afiliados, depurarlo, actualizarlo y sistematizarlo, con base en el acuerdo de mérito y los lineamientos que la Comisión de Partidos Políticos y Prerrogativas establezca, señalando el treinta y uno de enero de dos mil veinte como plazo máximo a los partidos políticos, para cumplir los plazos y actos que el acuerdo señala, mismo que en su apartado de Resuelve numerales del PRIMERO al DÉCIMO TERCERO estableció;

“...

**PRIMERO.** *Se ordena el inicio del procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de las personas afiliadas a los PPN, el cual tendrá vigencia del uno de febrero de dos mil diecinueve al treinta y uno de enero de dos mil veinte, y se aprueba el Formato para solicitar la baja del padrón de militantes del PPN que corresponda, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.*

**SEGUNDO.** *Las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos llevarán a cabo los trabajos necesarios y pertinentes que permitan implementar el servicio a la ciudadanía de solicitar su baja del padrón de afiliadas y afiliados a un PPN, en cualquier oficina de este Instituto.*

**TERCERO.** *Los PPN darán de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes los nombres de aquellas personas que, antes de la aprobación de este Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciadas que no hubieran tramitado. En el caso de las quejas por los supuestos antes referidos que se lleguen a presentar con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo, los PPN tendrán un plazo de 10 días contado a partir del día siguiente de aquel en el que la UTCE les haga de su*



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

*conocimiento que se interpuso ésta, para dar de baja de forma definitiva a la persona que presente la queja.*

**CUARTO.** *Los PPN deberán cancelar el registro de las y los ciudadanos que hubieren presentado la solicitud de baja del padrón, con independencia de que cuenten o no con el documento que acredite la afiliación, para garantizar el cumplimiento de la última voluntad manifestada.*

**QUINTO.** *Los PPN cancelarán los registros de aquellas personas respecto de las cuales no cuenten con la cédula de afiliación, refrendo o actualización una vez concluida la etapa de ratificación de voluntad de la ciudadanía. La baja no podrá darse en contra de la voluntad de la o el afiliado.*

**SEXTO.** *A partir de la aprobación del presente Acuerdo, se suspende la resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados con motivo de denuncias por indebida afiliación a PPN, en los términos y por las razones establecidas en el Considerando 14.*

**SÉPTIMO.** *Se instruye a la DEPPP, para que, con el apoyo de la DERFE, desarrolle una aplicación móvil que permita recabar los elementos mínimos señalados en el Considerando 13 del presente Acuerdo, para proceder a la afiliación, ratificación o refrendo de las y los militantes de los PPN.*

**OCTAVO.** *El Consejo General, en su momento, emitirá los Lineamientos que regulen la utilización de la aplicación móvil y los procedimientos para recabar los datos de las afiliaciones, ratificaciones y refrendos de la militancia de los PPN.*

**NOVENO.** *Los PPN presentarán ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos un Programa de Trabajo a más tardar el cinco de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con lo señalado en el Considerando 15 del presente Acuerdo. En caso de que algún PPN incumpla con la remisión o cumplimiento de las actividades previstas en el Programa de Trabajo, o no rinda los informes que se establecen*



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

*en el presente Acuerdo, la suspensión de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados con motivo de denuncias por indebida afiliación, quedará sin efectos. Asimismo, los PPN rendirán un informe mensual a la Comisión para dar cuenta de los avances de cada una de las etapas del proceso establecido en el considerando 12 del presente Acuerdo. Los informes se presentarán los primeros cinco días hábiles del mes.*

**DÉCIMO.** *La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos presentará al Consejo General un informe de actividades y resultados sobre la conclusión de cada etapa del proceso de revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados, el cual deberá presentarse en la siguiente sesión ordinaria posterior a la conclusión de la etapa correspondiente.*

**DÉCIMO PRIMERO.** *Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.*

**DÉCIMO TERCERO.** *Publíquese el presente Acuerdo en el DOF, así como en la página del INE.*

...”

14. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio número CEMM/250/2019 este Partido de la Revolución Democrática, por conducto su Representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicitó una ampliación de veinte días hábiles para el desahogo del requerimiento efectuado mediante el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/1147/2019, en virtud de que se llevaría a cabo la formalización del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática para fijar las bases del procedimiento para la revisión, actualización y sistematización del



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

padrón de afiliados a través de la aplicación móvil, diseñada por Instituto Nacional Electoral y establecida mediante acuerdo INE/CG33/2019.

15. El diecisiete de abril de mil diecinueve, el Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1893/2019 al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General por el que se otorgó la prórroga solicitada.
  
16. Que en fecha dos de mayo de dos mil diecinueve esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE105/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO Y POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL ING. RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ADELANTE "LA DERFE", POR LO OTRA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "EL PRD", REPRESENTADO POR AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ, ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, KAREN QUIROGA ANGUIANO, ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, FERNANDO BELAUNZARAN MÉNDEZ, CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID Y ARTURO PRIDA ROMERO, INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, Y MANUEL CIFUENTES VARGAS COMO COORDINADOR NACIONAL DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y COMO TESTIGOS LA DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA CONSEJERA "DEL INE" Y EL MTRO.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE034/2020

‘PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y PRERROGATIVAS, A EFECTO DE FIJAR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE EL INSTITUTO PONGA A DISPOSICIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA UNA “APLICACIÓN MÓVIL” PARA REALIZAR LA AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO DE SUS AFILIADOS A SU PARTIDO POLÍTICO.’

17. Que en fecha dos de mayo de dos mil diecinueve esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE106/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA CAMPAÑA DE AFILIACIÓN Y REFRENDO 2019 DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO.”
  
18. En fecha 15 de mayo de dos mil diecinueve la Dirección Nacional Extraordinaria aprobó el ACUERDO PRD/DNE109/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO Y POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL ING. RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ADELANTE “LA DERFE”, POR LO OTRA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO “EL PRD”, REPRESENTADO POR AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ, ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, KAREN QUIROGA ANGUIANO, ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, FERNANDO BELAUNZARAN MÉNDEZ,



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE034/2020

CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID Y ARTURO PRIDA ROMERO, INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, Y MANUEL CIFUENTES VARGAS COMO COORDINADOR NACIONAL DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y COMO TESTIGOS LA DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA CONSEJERA "DEL INE" Y EL MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y PRERROGATIVAS, A EFECTO DE FIJAR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE EL INSTITUTO PONGA A DISPOSICIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA UNA "APLICACIÓN MÓVIL" PARA REALIZAR LA AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO DE SUS AFILIADOS A SU PARTIDO".

19. El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio sin número los integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática dieron respuesta al requerimiento formulado mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/1147/2019 e INE/DEPPP/DE/DPPF/1893/2019 con lo siguiente:

- a. *Aprobación del Acuerdo PRD/DNE106/2019 por el que se emite la Convocatoria para la campaña de afiliación y refrendo 2019, en la que se señaló que hasta finales del mes de agosto de 2019 se tendrá definido el Listado Nominal que se ocupará para la elección interna.*
- b. *Con el Listado Nominal se podrán indicar los municipios en los que el Partido de la Revolución Democrática cuenta con afiliados para efectos de realizar la elección de Consejerías Municipales.*
- c. *Copia certificada de la Convocatoria para la Elección de los integrantes de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales, Congreso Nacional, así como para la elección de Presidente y Secretario General e Integrantes de los Comités Ejecutivos de los*



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

*ámbitos Nacional, Estatales y Municipales, todos del Partido de la Revolución Democrática. Además, se señaló que dicho instrumento se encontraba en actualización conforme al Estatuto vigente (17 y 18 de noviembre de 2018).*

*d. Con lo señalado en el inciso anterior, se realizaría el cronograma de la ruta interna de la elección.”*

20. Los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se aprobaron las reformas al Estatuto, dentro de las que se encuentra la estructura orgánica de este instituto político.
21. El día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019.
22. En fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve el Órgano de Afiliación emitió el RESOLUTIVO DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESPECIFICANDO LOS REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN CON EL ESTATUS DE “VALIDO” Y EN “RESERVA” A EFECTO DE DARLE LA MÁXIMA PUBLICIDAD PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA RATIFICAR O REFRENDAR SU MILITANCIA A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ACUERDO CON CLAVE INE/CG33/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, Y SISTEMATIZACIÓN



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

DEL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. En fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve el Órgano de Afiliación emitió el RESOLUTIVO DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESPECIFICANDO LOS REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN CON EL ESTATUS DE "VALIDO" Y EN "RESERVA" A EFECTO DE DARLE LA MÁXIMA PUBLICIDAD PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA RATIFICAR O REFRENDAR SU MILITANCIA A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ACUERDO CON CLAVE INE/CG33/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, Y SISTEMATIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
24. El día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, con el alfanumérico INE/CG510/2019.
25. Que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE125/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE PRESENTA A LA DIRECCIÓN NACIONAL



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

EXTRAORDINARIA, EL INFORME ESTADÍSTICO DE LA CAPTACIÓN DE LOS DATOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DENOMINADA "APOYO CIUDADANO-INE", EL CUAL CONTIENE LOS CORTES DEL 5 DE JULIO Y 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICO OPERATIVO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO RELATIVO A LA CLÁUSULA 8 DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRARON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE AFILIACIÓN Y REFRENDO 2019; Y SE ÓRDENA (sic) A LAS DIRECCIÓN ESTATALES PUBLIQUEN EN SUS ESTRADOS FÍSICOS, EL PADRON (sic) ACTUALIZADO DE PERSONAS AFILIADAS A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, A EFECTO DE DAR MÁXIMA PUBLICIDAD.

26. Con fecha 06 de diciembre del año dos mil diecinueve, la Dirección Nacional Extraordinaria, mediante acuerdo PRD/DNE131/2019 aprobó la ruta crítica del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de celebrar el proceso electoral de renovación de órganos de dirección y representación de nuestro Instituto Político, mismo que realizará el Instituto Nacional Electoral.
27. El día ocho de diciembre de dos mil diecinueve, tuvo verificativo la decimonovena sesión extraordinaria del IX Consejo Nacional, en la cual fue aprobada la Reglamentación interna de este instituto político, así como la Ruta Crítica del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de celebrar el proceso electoral



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

de renovación de órganos de Dirección y representación de nuestro instituto político, mismo que realizará el Instituto Nacional Electoral.

28. En fecha cinco de febrero de dos mil veinte el Órgano de Afiliación emite el ACUERDO PRD/ODA-002/2020, DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REFERENTE A LA TERCERA ENTREGA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ACUERDO CON CLAVE INE/CG33/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, Y SISTEMATIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, mediante el cual se estableció que a más tardar el día trece de febrero de dos mil veinte se debería actualizar la información relativa al Padrón de Personas Afiliadas al Partido de la Revolución Democrática cuyos registros fueron captados mediante la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE", durante el periodo de la Campaña de Afiliación y Refrendo en el periodo comprendido entre el cinco de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en la plataforma denominada Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral y en la página web oficial del Órgano de Afiliación de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, a efecto, de que la ciudadanía pudiera verificar su afiliación o refrendo a través de la consulta en el hipervínculo <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/>, lo anterior para garantizar el ejercicio de sus derechos político electorales y el ejercicio de los derechos ARCO.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

29. Que en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte el Órgano de Afiliación de esta Dirección Nacional Extraordinaria solicitó mediante oficio ODA/025/02/2020, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitiese la certificación del Padrón de Personas Afiliadas.
30. Que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte el Órgano de Afiliación realizó un alcance al oficio ODA/026/02/2020, en el que se solicita remitiese la certificación del Padrón de Personas Afiliadas, con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y que se encuentran en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, así como las inconsistencias derivadas del proceso de captación y registro de afiliación y referendo.
31. Que en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte la Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4285/2020 mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos da respuesta al oficio ODA/026/02/2020.
32. Que en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinte el Órgano de Afiliación notificó mediante el ACUERDO PRD/ODA-003/2020, DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL LISTADO DE PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS, MISMO QUE SE DERIVA DEL CORTE AL PADRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL CUAL SE REALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AFILIACIÓN O REFRENDO DEL PERIODO DEL 05 DE MAYO DE 2019 AL TREINTA UNO DE DICIEMBRE DE 2019, a la Dirección Nacional Extraordinaria para los efectos conducentes.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

33. Que en fecha dos de marzo del año dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria, emitió el “ACUERDO PRD/DNE011/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS QUE SE HAN AFILIADO O REFRENDADO SU PERTENENCIA ANTE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y QUE REALIZARON ÉSTE PROCESO DEL 5 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CAPTADOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DISEÑADA POR EL INE, A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SU MÁXIMA PUBLICIDAD CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, PARA QUE DE ESTA FORMA SE INICIE EL PLAZO DE OBSERVACIONES AL MISMO POR CINCO DÍAS HÁBILES, Y ESTAR EN CONDICIONES AL CONCLUIR ÉSTE, DE INTEGRAR EL LISTADO NOMINAL QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL INTERNO PARA LA RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS NIVELES”.
34. Que en fecha dos de marzo de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE011/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS QUE SE HAN AFILIADO O REFRENDADO SU PERTENENCIA ANTE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y QUE REALIZARON ÉSTE PROCESO DEL 5 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CAPTADOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DISEÑADA POR EL INE, A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SU MÁXIMA PUBLICIDAD CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

CERTEZA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, PARA QUE DE ESTA FORMA SE INICIE EL PLAZO DE OBSERVACIONES AL MISMO POR CINCO DÍAS HÁBILES, Y ESTAR EN CONDICIONES AL CONCLUIR ÉSTE, DE INTEGRAR EL LISTADO NOMINAL QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL INTERNO PARA LA RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS NIVELES”.

35. Que en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE019//2020, DE LA DIRECCIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA COMISIÓN TÉCNICA QUE SERÁ LA ENCARGADA DE COORDINAR LOS TRABAJOS CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA CUBRIR CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES, A EFECTO DE LOGRAR LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA CONVOCADA, SUS ACTUACIONES Y RESOLUCIONES SERÁN APROBADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA”.
36. En fecha 20 de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020 a través Dirección de Partidos políticos y Financiamiento, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaro la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

37. El primero de diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan (china), se da por primera vez la enfermedad provocada por el virus denominado COVID-19, que enfermedad infecciosa conocida como coronavirus.
38. El COVID-19 se ha extendido a 162 países entre los cuales se encuentran, Italia, Irán, España, Alemania, Corea del Sur, Francia, Estados Unidos, Reino Unido, Países Bajos, Austria, Japón, Noruega, siendo China e Italia, los que cuentan con mayor número de infectados.
39. El día treinta de enero del dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de coronavirus en china como una emergencia sanitaria internacional, tras la muerte de más de 200 personas en el país asiático, el principal motivo de esta declaración no es lo que está pasando en China, sino que se ha extendido a varios países al redor del mundo, con arriba de ocho mil muertos y dos mil ciento catorce mil contagios a la fecha de la emisión del presente acuerdo.
40. En fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria como parte de las medidas de prevención emitió el "ACUERDO PRD/DNE20/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REDUCIR EL NUMERO DE PERSONAS LABORANDO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A PARTIR DEL DIECIOCHO DE MARZO, HASTA EL DÍA diecinueve DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO."
41. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO **PRD/DNE021/2020**, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE034/2020

DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS”.

42. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO **PRD/DNE022/2020**, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL LISTADO NOMINAL DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 Y 27 DEL ACUERDO INE/CG67/2014, MISMO QUE SE INTEGRARÁ COMO EL “TOTAL DE AFILIADOS EN LA LISTA DE ELECTORES” QUE SERÁ UTILIZADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.
43. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO **PRD/DNE023/2020**, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA QUE SERÁ EL CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.”
44. En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud consideró que nuestro país ha entrado en la fase 2 de la pandemia del coronavirus, al haber cinco personas que no son capaces de identificar quién les infectó, es decir, ya no cabe atribuirlo a visitas del extranjero. Ahora el contagio es local, se produce en territorio mexicano y la progresión de la enfermedad, en adelante, será más vertiginosa. Estas cinco personas representaban aún apenas el 1% del total de los 367 casos, a esa fecha, 51 más que el domingo.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

45. En razón a lo descrito en el numeral que antecede, el día 25 de marzo, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **“ACUERDO PRD/DNE029/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE020/2020 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO”**.

46. Con fecha uno de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante sesión extraordinaria, emitió la resolución identificada con la clave **INE/CG83/2020** denominada **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, PARA EFECTO DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN COAHUILA E HIDALGO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2**, mediante la cual, el Instituto Nacional Electoral determino ejercer la facultad de atracción, para suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo y posponer la fecha de jornada electoral, con motivo de la pandemia COVID-19.

A mayor abundamiento, a continuación, se reproducen los puntos resolutivos del proyecto de referencia:

(...)



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, y posponer la fecha de la Jornada Electoral, con motivo de la pandemia COVID-19, en los términos precisados en la presente Resolución, en el entendido de que los actos llevados a cabo por esta autoridad y los OPL durante los mismos, deben gozar de definitividad, salvo que fueren revocados o modificados por los tribunales electorales competentes.

**SEGUNDO.** El Consejero Presidente deberá establecer vínculos de comunicación permanente con las autoridades sanitarias, a fin de contar con los elementos necesarios para mantener informados a las y los integrantes del Consejo General, sobre las condiciones de salud en el país y, en su momento, convocarle de inmediato para los efectos a que alude el punto siguiente.

**TERCERO.** Una vez restablecidas las condiciones de seguridad sanitaria y en atención a la información que proporcione la Secretaría de Salud y a las medidas que determine el Consejo de Salubridad General, este Consejo General determinará la fecha para celebrar la Jornada Electoral y reanudar las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los respectivos Organismos Públicos Locales, los tribunales electorales estatales y los congresos de dichas entidades federativas.

**CUARTO.** Para tal efecto, se instruye al Secretario Ejecutivo que coordine los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a su cargo, a fin de que realicen el análisis correspondiente y, en su momento, propongan a este Consejo General los nuevos plazos y fechas en que se desarrollarán las fases y etapas pendientes de los referidos procesos electorales.

Asimismo, que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en acuerdo con los institutos electorales de las entidades federativas involucradas, se celebren los convenios modificatorios a los generales de coordinación y sus anexos, a fin de hacer frente a la presente contingencia y garantizar la realización de los comicios de mérito, bajo los principios constitucionales y reglas que los rigen.

**QUINTO.** Se suspenden términos y plazos de tramitación y sustanciación de procedimientos sancionadores relacionados con las elecciones de Coahuila e Hidalgo, para que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no corran los términos y plazos en dichos procedimientos competencia del Instituto Nacional Electoral, así como de los institutos electorales estatales, con excepción de aquellos asuntos que, por su urgencia, gravedad o posible impacto a los principios rectores de la función electoral, ameriten su atención y resolución inmediata.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

***SEXTO.** En materia de radio y televisión, se suspenden los efectos de los acuerdos correspondientes a la distribución de tiempo en radio y televisión aplicables a los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo, así como las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión, a fin de que se considere el periodo de suspensión motivo de este Acuerdo como periodo ordinario, en los términos y para los efectos precisados en las consideraciones del presente Acuerdo. Por ello, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la DEPPP, realice las acciones necesarias para realizar la transición al período ordinario a la brevedad posible. Asimismo, queda sin efectos la suspensión de la propaganda gubernamental en los estados de Coahuila e Hidalgo, así como los acuerdos relativos a los concesionarios de televisión restringida satelital.*

***SÉPTIMO.** El Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y las unidades responsables, deberán dar continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de mérito, tales como el personal eventual asociado a los procesos electorales de mérito, o bien, atinentes a servicios, adquisiciones o arrendamientos, así como la generación de los pagos correspondientes, incluidas las nóminas, necesarios para garantizar su desarrollo, mantener la capacidad instalada requerida y, en su caso, realizar nuevas contrataciones que resulten necesarias para tal fin.*

*En consecuencia, se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, realice las adecuaciones presupuestales necesarias, ante la recalendarización de actividades, así como la modificación de los Proyectos de la Cartera Institucional de Proyectos, en los términos señalados en esta resolución, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del Instituto y las necesarias para la celebración de las elecciones locales de Coahuila e Hidalgo, debiendo informar de ello posteriormente a la Junta General Ejecutiva.*

***OCTAVO.** La presente Resolución entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.*

***NOVENO.** A efecto de que la presente Resolución surta los efectos legales conducentes y se cumpla a cabalidad, deberá notificarse conforme lo siguiente:*

- El Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, debe hacer del conocimiento de los OPL de Coahuila, Jalisco e Hidalgo el contenido de este instrumento, para que éstos, a su vez, lo notifiquen a los partidos políticos con registro local, a las y los aspirantes a candidaturas independientes registrados ante dichas autoridades, así como a los Congresos de dichas entidades.*



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE034/2020

*• Asimismo, por conducto de la Dirección Jurídica, deberá comunicarlo a la Salas Superior, Toluca y Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a los tribunales electorales de los referidos estados, preferentemente de manera electrónica.*

*• Por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá notificarse el presente Acuerdo, preferentemente de manera electrónica, a los Partidos Políticos Nacionales, a las demás autoridades electorales federales y locales; a los Vocales Ejecutivos de las juntas locales ejecutivas del INE en los estados de Coahuila, Hidalgo y Jalisco; a los concesionarios de radio y televisión incluidos en los catálogos de las entidades de Coahuila e Hidalgo, y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.*

*• Finalmente, deberá instruir lo conducente, a fin de que se publique este acuerdo de inmediato en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, [www.ine.mx](http://www.ine.mx).*

(...)

47. En fecha 19 de abril de sol mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE030/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS PRD/DNE020/2020 y PRD/DNE029/2020 ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020, PRD/DNE023/2020.

48. En fecha 12 de junio de dos mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

49. En fecha 12 de junio de dos mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE032/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE022/2020 A EFECTO DE MODIFICAR SUS ACUERDOS CUARTO Y QUINTO, REFERENTES AL LISTADO NOMINAL APROBADO.
50. En fecha 12 de junio de dos mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE033/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19.

Como consecuencia de los antecedentes y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

- al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
  - III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
  - IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio".
  
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
  
- VII. Que los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto aprobado mediante la resolución INE/CG/510/2019 establecen los requisitos, derechos y las obligaciones de las personas que integran el Listado Nominal del Partido, en lo particular el derecho fundamental de votar y ser votados en las elecciones internas, así mismo el artículo TRANSITORIO QUINTO del Estatuto aprobado mediante la resolución INE/CG1503/2018, estableció que por única ocasión, se exceptuará para el próximo proceso de renovación de órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria en lo que respecta al proceso de refrendo y afiliación al Partido, lo establecido en los artículos 15 incisos a) y c) del Estatuto, para aquellos que hayan realizado el procedimiento de afiliación y refrendo hasta el 25 de agosto del 2019.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

VIII. Que el artículo 30 del Estatuto aprobado mediante la resolución INE/CG503/2019, establece que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido entre Congreso y Congreso, mientras que su artículo 33, establece que entre sus funciones se encuentra formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional, convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en todos los ámbitos de conformidad a lo dispuesto en la normatividad intrapartidaria y aprobar por la mayoría calificada, que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva soliciten al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes y el artículo 34 determina que sus resoluciones y acuerdos serán de acatamiento obligatorio para todo el Partido.

IX. Que, el TRANSITORIO SEXTO del Estatuto aprobado mediante la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, identificado con clave INE/CG510/2019, establece lo siguiente:

“...  
**SEXTO.- Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetaran sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los**



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

***nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.***

*Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetaran sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.*

*...*

De tal forma que, en razón a la porción transitoria citada, esta Dirección Nacional Extraordinaria se sujeta en las funciones y atribuciones establecida en el Estatuto aprobado mediante la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del año 2019.

- X. Que el artículo 45, párrafos 2, incisos b), c) y g) de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas, estableciendo entre otras reglas las siguientes:

Que el partido político presentará al Instituto la solicitud de apoyo por conducto del órgano ejecutivo previsto en el artículo 43, inciso b) de la citada Ley, cuatro meses antes del vencimiento del plazo para la elección del órgano de dirección que corresponda , precisando que en caso de que, por controversias planteadas



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

ante tribunales, el plazo de renovación de un órgano de dirección se hubiere vencido, el partido político podrá solicitar al Instituto, organice la elección fuera del plazo señalado en el párrafo anterior.

- XI.** Que los partidos sólo podrán solicitar la colaboración del Instituto durante periodos no electorales (antes del mes de septiembre debe estar concluida su participación).

Asimismo, los artículos 32, párrafo 2, inciso a) y 55, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral contará, entre otras atribuciones, la de organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas.

- XII.** Que, esta Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo<sup>1</sup>, y dentro de sus funciones se encuentra, administrar los recursos del Partido a nivel nacional y representar de manera colegiada al Partido, y el solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección, previo acuerdo del Consejo Nacional lo anterior en términos del artículo 39, fracciones VI, XXXI, del Estatuto aprobado mediante la resolución identificada con el alfanumérico INE/CG1503/2018.

- XIII.** Que uno de los principios fundamentales para la participación política, votar y ser votado, que rigen la vida de los partidos políticos es de la renovación periódica de sus órganos mediante elecciones libres, atendidas y democráticas, a través del sufragio.

---

<sup>1</sup> Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

- XIV.** Que si bien tal y como se señaló a considerando VII del presente acuerdo el XV Congreso Nacional Extraordinario determinó, exentar por única ocasión, los requisitos establecidos en los incisos a) y c) del artículo 15 del Estatuto, a todas aquellas personas afiliadas al partido al corte del 25 de agosto de 2019, para el próximo proceso de renovación de órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos; tomando en consideración acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con el alfanumérico INE/CG/33/2019, el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, para el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano INE" y su Anexo Técnico, la fecha en la cual se realizó el corte al padrón de personas afiliadas al partido, y su publicación por parte del órgano de afiliación y artículo TRANSITORIO SEXTO del Reglamento de Elecciones esta Dirección Nacional Extraordinaria a efecto de proteger los derechos político electorales de las personas afiliadas a este instituto político, consideran necesario que la citada exención sea aplicada todas y cada una de las personas que realizaron su proceso de afiliación o refrendo hasta el día 31 de diciembre de 2019.
- XV.** Que en virtud de lo ordenado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, lo aprobado por el IX Consejo Nacional y la determinación del Instituto Nacional Electoral al declarar la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones de este instituto político, esta Dirección Nacional Extraordinaria, con fundamento en lo establecido en los artículos TRANSITORIOS SEGUNDO, TERCERO y QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018; en correlación con el artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, se encuentra en condiciones de ejecutar sus facultades y atribuciones, para actualizar el instrumento jurídico demonizado



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, realizando los ajustes correspondientes, no solo en los plazos contenidos en el citado instrumento jurídico, sino también en sus antecedentes, considerandos y bases, a efecto de que se encuentren ajustadas a la normatividad vigente y la estructura comprendida en la misma.

- XVI.** El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.
- XVII.** Que en fecha diecinueve de abril de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE029/2020, DE LA DIRECCIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE020/2020 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMERICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO”.
- XVIII.** Que en fecha diecinueve de abril de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE030/2020, DE LA DIRECCIÓN



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE034/2020

EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS PRD/DNE020/2020 Y PRD/DNE029/2020, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS JURPIDICOS IDENTIFICADOS CON LA CLAVE PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020”.

- XIX.** Que con fecha doce de mayo de dos mil veinte el Consejo de Salubridad General acordó, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que le corresponde implementar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
- XX.** Que con fecha catorce de mayo del año que transcurre, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante publicación de fecha quince del mismo mes y año en el mismo Diario Oficial de la Federación.
- XXI.** Que en razón del Acuerdo, señalado en el numeral anterior, por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades en cada entidad federativa, cada gobierno estatal actualmente se ajusta al sistema de semáforos implementado por el Gobierno Federal a efecto de que en cada entidad federativa genere las estrategias que se implementarán para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

económicas en sus localidades, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

En este sentido, para el cumplimiento de los objetivos constitucionales y reglamentarios de los partidos, este Instituto Político ha decidido reanudar actividades, tomando las medidas pertinentes en acatamiento de las disposiciones que en materia de salud han determinado las autoridades competentes en sus ámbitos respectivos, de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores. Se restablecen para los efectos conducentes el cumplimiento de plazos y términos, así como para reanudar el Proceso Electoral Interno para la renovación de los Órganos de Representación y Dirección, siempre tratando de salvaguardar el bienestar físico y mental de las personas afiliadas al Partido y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de éstas.

- XXII.** Que párrafo numeral 1. del artículo 225 de la Ley General del Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 225.

1. El proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

- XXIII.** Que el inciso c) artículo 45 de la Ley General de Partidos políticos a la letra señala:



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

"Artículo 45.

1. Los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas.

...

c) Los partidos sólo podrán solicitar la colaboración del Instituto durante periodos no electorales;

..."

**XXIV.** Que último párrafo del artículo 8 de los LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES a la letra señala:

"Artículo 8. ...

En ningún caso, el Instituto colaborará en la organización de un proceso electivo durante el Proceso Electoral Federal, ni los partidos podrán solicitar su colaboración durante dicho periodo.

..."

**XXV.** Que en razón de lo señalado en apartado de antecedentes numeral 38 correlacionado con lo señalado a considerandos XXII, XXIII y XXIV del presente acuerdo, en virtud de la atracción de los procesos electorales locales 2019-2020 de los Estados de Coahuila e Hidalgo y la suspensión de las actividades realizada por el Instituto nacional Electoral, la fecha de inicio del proceso electoral federal 2020-2021 y la prohibición expresa en los LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

MILITANTES de la colaboración del citado instituto durante el Proceso Electoral Federal, resulta muy probable que el citado el Instituto Nacional Electoral, determine la imposibilidad material de realizar el proceso de renovación de los órganos de representación de este instituto político.

**XXVI.** Que este instituto político, en ejercicio de su libre autodeterminación, a efecto de dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra en la imperiosa necesidad de continuar y llevar a cabo el proceso la renovación de órganos de dirección y representación de este instituto político.

**XXVII.** En razón de lo anterior y en correlación a lo establecido en los acuerdos identificados con los alfanuméricos **PRD/DNE031/2020 y PRD/DNE032/2020** esta Dirección Nacional Extraordinaria realiza los ajustes de los plazos relativos al CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**XXVIII.** El presente acuerdo en consideración a las medidas de contingencia que prevalecen en el marco de la pandemia global por COVID-19 y la evidente epidemia nacional, contempla las medidas extraordinarias específicas que deberán cumplirse para algunas de las etapas del Proceso Electoral Interno.

En razón de lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 correlacionado con lo dispuesto artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria, se aprueba la actualización al instrumento jurídico denominado "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**", misma que se adjunta al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO** y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 correlacionado con lo dispuesto artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, en ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones estatutarias, esta Dirección Nacional Extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que considere necesarios para el buen desarrollo del Proceso Electoral Interno, tomando en consideración todas aquella circunstancias que pudieren afectar el desarrollo del mismo, así como aquellas **reglas** que estime necesarias respecto de las campañas contempladas en el instrumento jurídico denominado "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y**



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE034/2020

MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, a efecto de proteger y salvaguardar el derecho a la salud de la personas afiliadas a este instituto político.

**TERCERO.-** La CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, contenida en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo, podrá ser modificada por la Dirección Nacional Extraordinaria, en virtud de las necesidades del proceso interno.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Mesa Directiva del Consejo Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

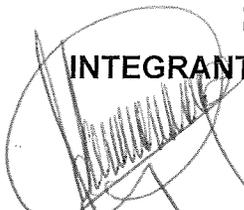
**ACUERDO PRD/DNE034/2020**

**Publíquese.-** El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

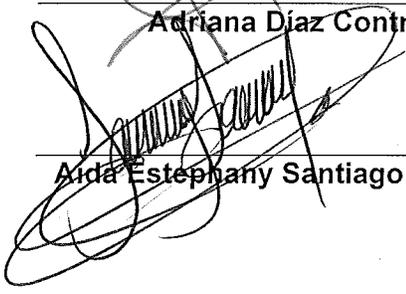
**ATENTAMENTE**

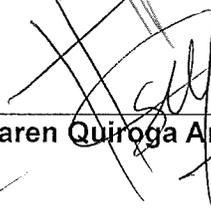
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA**

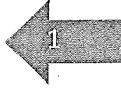
  
\_\_\_\_\_  
**Adriana Díaz Contreras**

  
\_\_\_\_\_  
**Angel Clemente Ávila Romero**

  
\_\_\_\_\_  
**Aida Estephany Santiago Fernández**

  
\_\_\_\_\_  
**Karen Quiroga Anguiano**

  
\_\_\_\_\_  
**Fernando Belaunzarán Méndez**



Anexo Único del acuerdo "ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS".

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

La Dirección Nacional Extraordinaria de conformidad con los Artículos 41 Base I, Base V, Apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 2, inciso a), 44, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 108, 109, 110, 139, 141, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018; en correlación con el artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 90, 91, 92, 93, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, TRANSITORIO QUINTO, SEXTO del Reglamento de Elecciones; 1, 2, 4, 5, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 36 del Reglamento de Afiliación; y demás relativos y aplicables de la normatividad intrapartidaria y de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El día diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político - electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.

2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.
  
3. El veinte de junio de dos mil catorce el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado bajo la clave INE/CG67/2014, denominado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES”**.
  
4. En fecha tres de septiembre de dos mil diecisiete del Noveno Pleno Extraordinario del XI Consejo Nacional emitió resolutivo mediante el cual, se aprueba la **“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**.
  
5. El tres de septiembre de dos mil diecisiete el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional emitió resolutivo mediante el cual se aprobó solicitar al Instituto Nacional Electoral la realización de la elección de los integrantes de los Consejos Nacional, Estatal y Municipales, Congreso Nacional, así como para la elección de Presidente y Secretario General e integrantes de los Comités Ejecutivos de los ámbitos nacional, estatales y municipales, todos del Partido de la Revolución Democrática, en el cual ordenó al entonces Comité Ejecutivo Nacional, al ser el máximo órgano de Dirección de este instituto político, que presentara la solicitud para que organización la elección de los órganos de representación y dirección del Partido de la Revolución Democrática conforme a la Ley General de Partido Políticos a través de voto universal, libre, directo y secreto de sus militantes, conforme al **“RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**.

6. Los días diecisiete y dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto.
  
7. El XV Congreso Nacional celebrado los días dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho emitió el **“RESOLUTIVO ESPECIAL DEL XV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS ÁMBITOS TERRITORIALES MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA”**, mismo que en su acuerdo tercero establece que la Dirección Nacional Extraordinaria, ejercerá las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Nacional y las que de manera superviniente se considere necesarias, mientras que a numeral cuarto que la Dirección Nacional Extraordinaria tendrá, entre otras, las siguientes facultades, funciones y atribuciones:

*(...)*

*a) Es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.*

*(...)*

*c) Será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y autorización de las demás instancias partidistas.*

*(...)*

*f) Elaborar los procedimientos y criterios que permitan a la brevedad actualizar e integrar el listado nominal definitivo; con el que se efectuará el proceso interno.*

*g) Nombrar, designar y establecer temporalidad al Órgano de Afiliación no permanente, encargada de realizar las tareas de integración del padrón de personas afiliadas y del listado nominal del partido.*

*(...)”*

8. El día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave **INE/CG1503/2018**, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado 11, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.

9. En consecuencia, el día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"** identificada con clave **INE/CG/1503/2018**.
10. El veinticinco de enero de dos mil diecinueve la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **"ACUERDO PRD/DNE040/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA LA SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA PARA RENOVAR ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXXI, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ESTATUTO"**.
11. Que el veinticinco de enero de dos mil diecinueve la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **"ACUERDO PRD/DNE041/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOTIFICA Y REMITE A LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL , EL ACUERDO PRD/DNE040/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA LA SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA PARA RENOVAR ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXXI, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ESTATUTO"**.
12. El veinticinco de enero de dos mil diecinueve, este Partido de la Revolución Democrática, a través de los CC. Aida Estephany Santiago Fernández, Adriana Díaz Contreras, Karen Quiroga Anguiano, Ángel Clemente Ávila Romero y Fernando Belaunzarán Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo identificado con el alfanumérico **ACUERDO PRD/DNE040/2019**, presentó ante Instituto Nacional Electoral, la solicitud para la organización y desarrollo de la elección interna para la renovación de:

- a. Consejeros/as Nacionales
- b. Consejeros/as Estatales; y
- c. Consejeros/as Municipales

13. El ocho de febrero de dos mil diecinueve, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/0426/2019** a la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática solicitando:

"(...)

- a. *Convocatoria, acta y lista de asistencia de la celebración de la sesión del Consejo Nacional en la que se aprobó presentar al Instituto Nacional Electoral la solicitud de organización de la elección interna;*
- b. *Modalidad de la elección mediante voto directo y secreto de afiliados y su militancia, contemplada en los Estatutos, para la que solicita la participación del Instituto; así como los alcances de la participación que se solicita de este Instituto.*
- c. *La lista de electores que participarán en el proceso electivo; método y modalidades de la elección conforme a su normativa interna; entidades, distritos, municipios o alcaldías en los que se efectuará dicha elección; y la propuesta de calendario para la realización de los procesos electivos.*

"(...)"

14. El quince de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el acuerdo **"ACUERDO PRD/DNE059/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DA RESPUESTA AL OFICIO CON CLAVE INE/DEPPP/DE/DPPF/0426/2019, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**.

15. El quince de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio **CEMM-107/2019**, el Partido de la Revolución Democrática dio respuesta al requerimiento formulado, remitiendo la documentación derivada de la décima tercera sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria con los siguientes anexos:

"(...)

- a. *Original de la convocatoria de la décima tercera sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria;*
- b. *Original de la lista de asistencia que corresponde a la décima tercera sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria;*
- c. *Original del acta de la décima tercera sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria con clave 13/EXT/15-02-19;*
- d. *Original del acuerdo PRD/DNE59/2019 de la Dirección Nacional Extraordinaria, mediante el cual se dio respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0426/2019, así como los anexos respectivos.*

"(...)"

16. El quince de marzo de dos mil diecinueve, el Instituto Nacional electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/1147/2019** a la Dirección Nacional Extraordinaria de Partido de la Revolución Democrática, solicitando respecto al oficio señalado en el antecedente previo, lo siguiente:

"(...)

- a. *Aclarar la fuente de información de la cual fueron extraídos los datos del padrón con corte al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y remitir el padrón de afiliados en formato Excel.*
- b. *Indicar en qué municipios cuenta con afiliados y el número mínimo de afiliados que debe tener un municipio para llevar a cabo la elección de Consejerías Municipales.*
- c. *Actualizar la Convocatoria identificada como ANEXO ÚNICO del Acuerdo PRD/DNE59/2019 conforme a los estatutos vigentes, es decir, aquellos que en sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral declaró su procedencia constitucional y legal.*
- d. *Adecuar el cronograma de la ruta interna.*

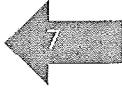
"(...)"

17. En fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG33/2019 denominado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA EXCEPCIONAL DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PADRONES DE AFILIADAS Y AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES"**, mismo que estableció la obligatoriedad para todos los partidos políticos nacionales de aprobar conforme a su normativa y autoorganización interna, los mecanismos necesarios para cumplir con la revisión total del padrón de afiliados, depurarlo, actualizarlo y sistematizarlo, con base en el acuerdo de mérito y los lineamientos que la Comisión de Partidos Políticos y Prerrogativas establezca, señalando el treinta y uno de enero de dos mil veinte como plazo máximo a los partidos políticos, para cumplir los plazos y actos que el acuerdo señala, mismo que en su apartado de Resuelve numerales del PRIMERO al DÉCIMO TERCERO estableció:

"(...)

**PRIMERO.** *Se ordena el inicio del procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de las personas afiliadas a los PPN, el cual tendrá vigencia del uno de febrero de dos mil diecinueve al treinta y uno de enero de dos mil veinte, y se aprueba el Formato para solicitar la baja del padrón de militantes del PPN que corresponda, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.*

**SEGUNDO.** *Las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos llevarán a cabo los trabajos necesarios y pertinentes que permitan implementar el servicio a la ciudadanía de solicitar su baja del padrón de afiliadas y afiliados a un PPN, en cualquier oficina de este Instituto.*



**TERCERO.** Los PPN darán de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes los nombres de aquellas personas que, antes de la aprobación de este Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciadas que no hubieran tramitado. En el caso de las quejas por los supuestos antes referidos que se lleguen a presentar con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo, los PPN tendrán un plazo de 10 días contado a partir del día siguiente de aquel en el que la UTCE les haga de su conocimiento que se interpuso ésta, para dar de baja de forma definitiva a la persona que presente la queja.

**CUARTO.** Los PPN deberán cancelar el registro de las y los ciudadanos que hubieren presentado la solicitud de baja del padrón, con independencia de que cuenten o no con el documento que acredite la afiliación, para garantizar el cumplimiento de la última voluntad manifestada.

**QUINTO.** Los PPN cancelarán los registros de aquellas personas respecto de las cuales no cuenten con la cédula de afiliación, refrendo o actualización una vez concluida la etapa de ratificación de voluntad de la ciudadanía. La baja no podrá darse en contra de la voluntad de la o el afiliado.

**SEXTO.** A partir de la aprobación del presente Acuerdo, se suspende la resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados con motivo de denuncias por indebida afiliación a PPN, en los términos y por las razones establecidas en el Considerando 14.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la DEPPP, para que, con el apoyo de la DERFE, desarrolle una aplicación móvil que permita recabar los elementos mínimos señalados en el Considerando 13 del presente Acuerdo, para proceder a la afiliación, ratificación o refrendo de las y los militantes de los PPN.

**OCTAVO.** El Consejo General, en su momento, emitirá los Lineamientos que regulen la utilización de la aplicación móvil y los procedimientos para recabar los datos de las afiliaciones, ratificaciones y refrendos de la militancia de los PPN.

**NOVENO.** Los PPN presentarán ante la Comisión de Prerogativas y Partidos Políticos un Programa de Trabajo a más tardar el cinco de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con lo señalado en el Considerando 15 del presente Acuerdo. En caso de que algún PPN incumpla con la remisión o cumplimiento de las actividades previstas en el Programa de Trabajo, o no rinda los informes que se establecen en el presente Acuerdo, la suspensión de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados con motivo de denuncias por indebida afiliación, quedará sin efectos. Asimismo, los PPN rendirán un informe mensual a la Comisión para dar cuenta de los avances de cada una de las etapas del proceso establecido en el considerando 12 del presente Acuerdo. Los informes se presentarán los primeros cinco días hábiles del mes.

**DÉCIMO.** La Comisión de Prerogativas y Partidos Políticos presentará al Consejo General un informe de actividades y resultados sobre la conclusión de cada etapa del proceso de revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados, el cual deberá presentarse en la siguiente sesión ordinaria posterior a la conclusión de la etapa correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Comisión de Prerogativas y Partidos Políticos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**DÉCIMO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el DOF, así como en la página del INE. (...)"

18. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio número **CEMM/250/2019** este Partido de la Revolución Democrática, por conducto su Representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicitó una ampliación de veinte días hábiles para el desahogo del requerimiento efectuado mediante el oficio número **INE/DEPPP/DE/DPPF/1147/2019**, en virtud de que se llevaría a cabo la formalización del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática para fijar las bases del procedimiento para la revisión, actualización y sistematización del padrón de afiliados a través de la aplicación móvil, diseñada por Instituto Nacional Electoral y establecida mediante acuerdo **INE/CG33/2019**.

19. El diecisiete de abril de mil diecinueve, el Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/1893/2019** al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General por el que se otorgó la prórroga solicitada.

20. Que en fecha dos de mayo de dos mil diecinueve esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **"ACUERDO PRD/DNE105/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO Y POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL ING. RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ADELANTE "LA DERFE", POR LO OTRA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "EL PRD", REPRESENTADO POR AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ, ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, KAREN QUIROGA ANGUIANO, ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, FERNANDO BELAUNZARAN MÉNDEZ, CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID Y ARTURO PRIDA ROMERO, INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, Y MANUEL CIFUENTES VARGAS COMO COORDINADOR NACIONAL DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y COMO TESTIGOS LA DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA CONSEJERA "DEL INE" Y EL MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y PRERROGATIVAS, A EFECTO DE FIJAR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE EL INSTITUTO PONGA A DISPOSICIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA UNA "APLICACIÓN MÓVIL" PARA REALIZAR LA AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO DE SUS AFILIADOS A SU PARTIDO POLÍTICO"**.

21. Que en fecha dos de mayo de dos mil diecinueve esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el denominado **"ACUERDO PRD/DNE106/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA**

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA CAMPAÑA DE AFILIACIÓN Y REFRENDO 2019 DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO”.

22. En fecha quince de mayo de dos mil diecinueve la Dirección Nacional Extraordinaria aprobó el denominado “ACUERDO PRD/DNE109/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO Y POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL ING. RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ADELANTE “LA DERFE”, POR LO OTRA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO “EL PRD”, REPRESENTADO POR AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ, ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, KAREN QUIROGA ANGUIANO, ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, FERNANDO BELAUNZARAN MÉNDEZ, CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID Y ARTURO PRIDA ROMERO, INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, Y MANUEL CIFUENTES VARGAS COMO COORDINADOR NACIONAL DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y COMO TESTIGOS LA DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA CONSEJERA “DEL INE” Y EL MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y PRERROGATIVAS, A EFECTO DE FIJAR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE EL INSTITUTO PONGA A DISPOSICIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA UNA “APLICACIÓN MÓVIL” PARA REALIZAR LA AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO DE SUS AFILIADOS A SU PARTIDO”.
23. El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio sin número los integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática dieron respuesta al requerimiento formulado mediante oficios **INE/DEPPP/DE/DPPF/1147/2019** e **INE/DEPPP/DE/DPPF/1893/2019** con lo siguiente:

“(…)

- a. Aprobación del Acuerdo PRD/DNE106/2019 por el que se emite la Convocatoria para la campaña de afiliación y refrendo 2019, en la que se señaló que hasta finales del mes de agosto de 2019 se tendrá definido el Listado Nominal que se ocupará para la elección interna.
- b. Con el Listado Nominal se podrán indicar los municipios en los que el Partido de la Revolución Democrática cuenta con afiliados para efectos de realizar la elección de Consejerías Municipales.
- c. Copia certificada de la Convocatoria para la Elección de los integrantes de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales, Congreso Nacional, así como para la elección de Presidente y Secretario General e Integrantes de los Comités Ejecutivos de los ámbitos

*Nacional, Estatales y Municipales, todos del Partido de la Revolución Democrática. Además, se señaló que dicho instrumento se encontraba en actualización conforme al Estatuto vigente (17 y 18 de noviembre de 2018).*

*d. Con lo señalado en el inciso anterior, se realizaría el cronograma de la ruta interna de la elección.*

*(...)”*

24. Los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se aprobaron las reformas al Estatuto, dentro de las que se encuentra la estructura orgánica de este instituto político.
25. El día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**, identificada con el alfanumérico **INE/CG510/2019**.
26. En fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve el Órgano de Afiliación emitió el **“RESOLUTIVO DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESPECIFICANDO LOS REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN CON EL ESTATUS DE “VALIDO” Y EN “RESERVA” A EFECTO DE DARLE LA MÁXIMA PUBLICIDAD PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA RATIFICAR O REFRENDAR SU MILITANCIA A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ACUERDO CON CLAVE INE/CG33/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, Y SISTEMATIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**.
27. El día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**, con el alfanumérico **INE/CG510/2019**.
28. Que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el denominado **“ACUERDO PRD/DNE125/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL**

EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE PRESENTA A LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, EL INFORME ESTADÍSTICO DE LA CAPTACIÓN DE LOS DATOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DENOMINADA "APOYO CIUDADANO-INE", EL CUAL CONTIENE LOS CORTES DEL 5 DE JULIO Y 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICO OPERATIVO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO RELATIVO A LA CLÁUSULA 8 DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRARON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE AFILIACIÓN Y REFRENDO 2019; Y SE ÓRDENA (sic) A LAS DIRECCIÓN ESTATALES PUBLIQUEN EN SUS ESTRADOS FÍSICOS, EL PADRON (sic) ACTUALIZADO DE PERSONAS AFILIADAS A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, A EFECTO DE DAR MÁXIMA PUBLICIDAD".

29. Con fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, la Dirección Nacional Extraordinaria, mediante acuerdo **PRD/DNE131/2019** aprobó la ruta crítica del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de celebrar el proceso electoral de renovación de órganos de dirección y representación de nuestro Instituto Político, mismo que realizará el Instituto Nacional Electoral.

30. El día ocho de diciembre de dos mil diecinueve, tuvo verificativo la decimonovena sesión extraordinaria del IX Consejo Nacional, en la cual fue aprobada la Reglamentación interna de este instituto político, así como la Ruta Crítica del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de celebrar el proceso electoral de renovación de órganos de Dirección y representación de nuestro instituto político.

31. En fecha cinco de febrero de dos mil veinte el Órgano de Afiliación emite el denominado "ACUERDO PRD/ODA-002/2020, DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REFERENTE A LA TERCERA ENTREGA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ACUERDO CON CLAVE INE/CG33/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, Y SISTEMATIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", mediante el cual se estableció que a más tardar el día trece de febrero de dos mil veinte se debería actualizar la información relativa al Padrón de Personas Afiliadas al Partido de la

Revolución Democrática cuyos registros fueron captados mediante la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE", durante el periodo de la Campaña de Afiliación y Refrendo en el periodo comprendido entre el cinco de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en la plataforma denominada Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral y en la página web oficial del Órgano de Afiliación de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, a efecto, de que la ciudadanía pudiera verificar su afiliación o refrendo a través de la consulta en el hipervínculo <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/>, lo anterior para garantizar el ejercicio de sus derechos político electorales y el ejercicio de los derechos ARCO.

32. Que en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte el Órgano de Afiliación de esta Dirección Nacional Extraordinaria solicitó mediante oficio **ODA/025/02/2020**, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitiese la certificación del Padrón de Personas Afiliadas.
33. Que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte el Órgano de Afiliación realizó un alcance al oficio **ODA/026/02/2020**, en el que se solicita remitiese la certificación del Padrón de Personas Afiliadas, con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y que se encuentran en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, así como las inconsistencias derivadas del proceso de captación y registro de afiliación y referendo.
34. Que en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte la Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/4285/2020** mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos da respuesta al oficio **ODA/026/02/2020**.
35. Que en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinte el Órgano de Afiliación notificó mediante el "**ACUERDO PRD/ODA-003/2020, DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL LISTADO DE PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS, MISMO QUE SE DERIVA DEL CORTE AL PADRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL CUAL SE REALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AFILIACIÓN O REFRENDO DEL PERIODO DEL 05 DE MAYO DE 2019 AL TREINTA UNO DE DICIEMBRE DE 2019**", a la Dirección Nacional Extraordinaria para los efectos conducentes.

36. Que en fecha dos de marzo del año dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria, emitió el **"ACUERDO PRD/DNE011/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS QUE SE HAN AFILIADO O REFRENDADO SU PERTENENCIA ANTE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y QUE REALIZARON ÉSTE PROCESO DEL 5 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CAPTADOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DISEÑADA POR EL INE, A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SU MÁXIMA PUBLICIDAD CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, PARA QUE DE ESTA FORMA SE INICIE EL PLAZO DE OBSERVACIONES AL MISMO POR CINCO DÍAS HÁBILES, Y ESTAR EN CONDICIONES AL CONCLUIR ÉSTE, DE INTEGRAR EL LISTADO NOMINAL QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL INTERNO PARA LA RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS NIVELES"**.

37. Que en fecha dos de marzo de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **"ACUERDO PRD/DNE011/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS QUE SE HAN AFILIADO O REFRENDADO SU PERTENENCIA ANTE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y QUE REALIZARON ÉSTE PROCESO DEL 5 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CAPTADOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DISEÑADA POR EL INE, A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SU MÁXIMA PUBLICIDAD CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, PARA QUE DE ESTA FORMA SE INICIE EL PLAZO DE OBSERVACIONES AL MISMO POR CINCO DÍAS HÁBILES, Y ESTAR EN CONDICIONES AL CONCLUIR ÉSTE, DE INTEGRAR EL LISTADO NOMINAL QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL INTERNO PARA LA RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS NIVELES"**.

38. En fecha veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020** a través Dirección de Partidos políticos y Financiamiento, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaro la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.

39. En fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria como parte de las medidas de prevención emitió el **"ACUERDO PRD/DNE20/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REDUCIR EL NUMERO DE PERSONAS LABORANDO DE MANERA**

PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A PARTIR DEL DIECIOCHO DE MARZO, HASTA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO”.

40. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE021/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS”, mismo que fue aprobado en sesión de la Dirección Nacional Extraordinaria convocada el día veintidós de marzo del año en curso.
41. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE022/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL LISTADO NOMINAL DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 Y 27 DEL ACUERDO INE/CG67/2014, MISMO QUE SE INTEGRARÁ COMO EL “TOTAL DE AFILIADOS EN LA LISTA DE ELECTORES” QUE SERÁ UTILIZADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.
42. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE023/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA QUE SERÁ EL CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.
43. El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.
44. Que en fecha diecinueve de abril de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE029/2020, DE LA DIRECCIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE020/2020 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMERICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO”.

45. Que en fecha diecinueve de abril de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE030/2020, DE LA DIRECCIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS PRD/DNE020/2020 Y PRD/DNE029/2020, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON LA CLAVE PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020".
46. Que con fecha doce de mayo de dos mil veinte el Consejo de Salubridad General acordó, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que le corresponde implementar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
47. Que con fecha catorce de mayo del año que transcurre, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante publicación de fecha quince del mismo mes y año en el mismo Diario Oficial de la Federación.
48. Que en razón del Acuerdo, señalado en el numeral anterior, por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades en cada entidad federativa, cada gobierno estatal actualmente se ajusta al sistema de semáforos implementado por el Gobierno Federal a efecto de que en cada entidad federativa genere las estrategias que se implementarán para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en sus localidades, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

En este sentido, para el cumplimiento de los objetivos constitucionales y reglamentarios de los partidos, este Instituto Político ha decidido reanudar actividades, tomando las medidas pertinentes en acatamiento de las disposiciones que en materia de salud han determinado las autoridades competentes en sus ámbitos respectivos, de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores. Se restablecen para los efectos conducentes el cumplimiento de plazos y términos, así como para reanudar el Proceso Electoral Interno para la renovación de los Órganos de Representación y Dirección, siempre tratando de salvaguardar el bienestar físico y mental de las personas afiliadas al Partido y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la

población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de éstas.

Esta convocatoria en consideración a las medidas de contingencia que prevalecen en el marco de la pandemia global por SARS-CoV2 y la evidente epidemia nacional, contempla las medidas extraordinarias específicas que deberán cumplirse para algunas de las etapas del Proceso Electoral Interno, de conformidad con lo establecido en el denominado "ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL".

Como consecuencia de los antecedentes y;

### CONSIDERANDO

- I. Que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- II. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

- III. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
- IV. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- V. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio".
- VI. Que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VII. Que el acuerdo **INE/CG67/2014**, Capítulo II, artículo 7, establece que para la realizar la solicitud de la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos el partido político que, conforme a sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, apruebe solicitar al Instituto la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias presentará la solicitud, por lo menos cuatro meses antes del vencimiento del plazo para la elección correspondiente. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, y a fin de garantizar la posibilidad material de la organización del proceso electivo, el plazo para la elección se computará a partir del inicio del periodo en el que, de conformidad con sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, el partido político deba iniciar el desarrollo de su proceso electivo o las actividades preparatorias de su elección. En el supuesto previsto en el artículo 45, numeral 2, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Partidos, a fin de garantizar la posibilidad material de la organización del proceso electivo, el Instituto acordará con el partido político solicitante la fecha de la elección de conformidad con los presentes Lineamientos y sus Estatutos.

En cualquier caso, en el Acuerdo y Convenio Generales se establecerán las fechas y plazos para la organización y desarrollo del proceso electivo.

**VIII.** Que el acuerdo **INE/CG67/2014**, Capítulo II, artículo 8, establece:

**Artículo 8.** La solicitud que refiere el artículo anterior deberá presentarse ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante escrito del órgano estatutariamente facultado para ello, en términos de lo establecido en el artículo 43, inciso b), de la Ley de Partidos, acompañado de copia certificada del Acuerdo adoptado por dicho órgano, y el fundamento estatutario correspondiente.

El Acuerdo referido en el párrafo anterior deberá contener, al menos, los elementos siguientes:

- a) Nombre del representante del partido político, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, inciso d) de la Ley de Partidos, para efecto del trámite de la solicitud en cuestión;
- b) Los cargos de los dirigentes o dirigencias en cuya elección se solicita la participación del Instituto;
- c) La fecha propuesta para la realización de la o las jornadas electivas;
- d) Modalidad de la elección mediante voto directo y secreto de sus afiliados y militantes, contemplada en los Estatutos, para la que se solicita la participación del Instituto; y
- e) Los alcances de la participación que se solicita por parte del Instituto.

En ningún caso, el Instituto colaborará en la organización de un proceso electivo durante el Proceso Electoral Federal, ni los partidos podrán solicitar su colaboración durante dicho periodo.

**IX.** Que los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto aprobado mediante la resolución **INE/CG/510/2019** establecen los requisitos, derechos y las obligaciones de las personas que integran el Listado Nominal del Partido, en lo particular el derecho fundamental de votar y ser votados en las elecciones internas, así mismo el artículo TRANSITORIO QUINTO del Estatuto aprobado mediante la resolución **INE/CG1503/2018**, estableció que por única ocasión, se exceptuará para el próximo proceso de renovación de órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria en lo que respecta al proceso de refrendo y afiliación al Partido, lo establecido en los artículos 15 incisos a) y c) del Estatuto, para aquellos que hayan realizado el procedimiento de afiliación y refrendo hasta el 25 de agosto del 2019.

**X.** Que el artículo 30 del Estatuto aprobado mediante la resolución **INE/CG503/2019**, establece que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido entre Congreso y Congreso, mientras que su artículo 33, establece que entre sus funciones se encuentra formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional, convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en todos los ámbitos de conformidad a lo dispuesto en

la normatividad intrapartidaria y aprobar por la mayoría calificada, que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva soliciten al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes y el artículo 34 del Estatuto determina que sus resoluciones y acuerdos serán de acatamiento obligatorio para todo el Partido.

- XI. Que el TRANSITORIO SEXTO del Estatuto aprobado mediante la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**, identificado con clave **INE/CG510/2019**, establece lo siguiente:

*“(…)*

***SEXTO.- Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetaran sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.***

*Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetaran sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.*

*“(…)”*

De tal forma que, en razón a la porción transitoria citada, esta Dirección Nacional Extraordinaria se sujeta en las funciones y atribuciones establecida en el Estatuto aprobado mediante la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”** identificada con clave **INE/CG/1503/2018**, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

- XII. Que el artículo 45, párrafos 2, incisos b), c) y g) de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas, estableciendo entre otras reglas las siguientes:

Que el partido político presentará al Instituto la solicitud de apoyo por conducto del órgano ejecutivo previsto en el artículo 43, inciso b) de la citada Ley, cuatro meses antes del vencimiento del plazo para la elección del órgano de dirección que corresponda, precisando que en caso de que, por controversias planteadas ante tribunales, el plazo de renovación de un órgano de dirección se hubiere vencido, el partido político podrá solicitar al Instituto, organice la elección fuera del plazo señalado en el párrafo anterior.

- XIII. Que los partidos sólo podrán solicitar la colaboración del Instituto durante periodos no electorales (antes del mes de septiembre debe estar concluida su participación).

Asimismo, los artículos 32, párrafo 2, inciso a) y 55, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral contará, entre otras atribuciones, la de organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas.

- XIV. Que esta Dirección Nacional Extraordinaria es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo<sup>1</sup>, y dentro de sus funciones se encuentra, administrar los recursos del Partido a nivel nacional y representar de manera colegiada al Partido, y el solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección, previo acuerdo del Consejo Nacional lo anterior en términos del artículo 39, fracciones VI, XXXI, del Estatuto aprobado mediante la resolución identificada con el alfanumérico **INE/CG1503/2018**.

- XV. Que uno de los principios fundamentales para la participación política, votar y ser votado, que rigen la vida de los partidos políticos es de la renovación periódica de sus órganos mediante elecciones libres, atendidas y democráticas, a través del sufragio.

- XVI. Que si bien tal y como se señaló a considerando VII del presente acuerdo el XV Congreso Nacional Extraordinario determinó exentar por única ocasión exceptuar para el próximo proceso de renovación de órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria emitida esta Dirección Nacional Extraordinaria, consideran necesario en términos del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con el alfanumérico **INE/CG/33/2019**, así como el Convenio de Colaboración entre en Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, para el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano INE", y toda vez que la fecha en la cual se realizó el corte al padrón de personas afiliadas al Partido, en términos del Anexo Técnico del citado convenio, y su publicación por parte el Órgano de Afiliación, a efecto de proteger los

<sup>1</sup> Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

derechos político electorales de todas y cada una de aquellas personas que realizaron su proceso de afiliación o refrendo hasta el día 31 de diciembre de 2019, que la citada exención sea aplicada a todas aquellas personas que se encuentren en el mismo; supuesto que se encuentra contemplada en el artículo TRANSITORIO SEXTO del Reglamento de Elecciones.

*“SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Quinto del Estatuto vigente, por única ocasión se exceptuará lo establecido en el artículo 15 inciso a) y c) del Estatuto para la integración del Listado Nominal, para aquellas personas que hayan realizado el procedimiento de afiliación y refrendo hasta el 31 de diciembre de 2019.”*

**XVII.** Que párrafo numeral 1. del artículo 225 de la Ley General del Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 225.

1. El proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

**XVIII.** Que el inciso c) artículo 45 de la Ley General de Partidos políticos a la letra señala:

“Artículo 45.

1. Los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas.

...

c) Los partidos sólo podrán solicitar la colaboración del Instituto durante periodos no electorales;

...”

**XIX.** Que último párrafo del artículo 8 de los LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES a la letra señala:

"Artículo 8. ...

En ningún caso, el Instituto colaborará en la organización de un proceso electivo durante el Proceso Electoral Federal, ni los partidos podrán solicitar su colaboración durante dicho periodo.

..."

XX. Que en razón de lo señalado en apartado de antecedentes numeral 38 correlacionado con lo señalado a considerandos XVII, XVIII y XIX del presente acuerdo, en virtud de la atracción de los procesos electorales locales 2019-2020 de los Estados de Coahuila e Hidalgo y la suspensión de las actividades realizada por el Instituto nacional Electoral, la fecha de inicio del proceso electoral federal 2020-2021 y la prohibición expresa en los LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES de la colaboración del citado instituto durante el Proceso Electoral Federal, resulta muy probable que el citado el Instituto Nacional Electoral, determine la imposibilidad material de realizar el proceso de renovación de los órganos de representación de este instituto político.

XXI. Que este instituto político, en ejercicio de su libre autodeterminación, a efecto de dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra en la imperiosa necesidad de continuar y llevar a cabo el proceso la renovación de órganos de dirección y representación de este instituto político.

XXII. Que en virtud de lo ordenado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, lo aprobado por el IX Consejo Nacional y la determinación del Instituto Nacional Electoral al declarar la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones de este instituto político, esta Dirección Nacional Extraordinaria, con fundamento en lo establecido en los artículos TRANSITORIOS SEGUNDO, TERCERO y QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018; en correlación con el artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, se encuentra en condiciones de ejecutar sus facultades y atribuciones, para actualizar el instrumento jurídico denominado **"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO**

*[Handwritten signature]*

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, realizando las adecuaciones correspondientes, en los plazos contenidos en el citado instrumento jurídico, así como en su título, proemio, considerandos, bases y a los antecedentes a efecto de que se encuentren actualizadas a la normatividad vigente y la estructura comprendida en la misma.

En razón de lo expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria:

## CONVOCA

A todas las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática que integran el Listado Nominal en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios a participar en el proceso electoral para la renovación de los órganos de Dirección y representación de nuestro Partido, en los términos establecidos en la presente convocatoria y bajo las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. DE LOS TIPOS Y NÚMEROS DE CARGOS A ELEGIR POR ÁMBITO ELECTORAL.

#### 1. Se elegirán los siguientes cargos:

- a) Quinientos Congresistas Electos mediante el método directo en las entidades federativas mediante lista nacional de representación proporcional pura, debiendo garantizar que todas las entidades federativas estén representadas;
- b) 232 consejerías nacionales electas mediante el método electivo directo en lista nacional de representación proporcional pura;
- c) 32 consejerías nacionales electas mediante método electivo indirecto por el Consejo Estatal, uno por cada entidad federativa, se tomará en cuenta el resultado de la elección de consejeros estatales, priorizando la representación plural política;
- d) Consejeros Estatales Electos, mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme el resultado de la elección.

El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*gpa*

- i. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en la entidad federativa;
- ii. El resultado de lo anterior se multiplicará por tres, y dará como resultado el número de integrantes de la planilla.

El número de cargos a elegir en total por una de las entidades federativas:

ENTIDAD	DISTRITOS LOCALES	ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II) INCISO a) e i) DEL ESTATUTO
Aguascalientes	18	54
Baja California	17	51
Baja California Sur	16	48
Campeche	21	63
Coahuila de Zaragoza	16	48
Colima	16	48
Chiapas	24	72
Chihuahua	22	66
Ciudad de México	33	99
Durango	15	45
Guanajuato	22	66
Guerrero	28	84
Hidalgo	18	54
Jalisco	20	60
México	45	135
Michoacán	24	72
Morelos	12	36
Nayarit	18	54
Nuevo León	26	78
Oaxaca	25	75

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

ENTIDAD	DISTRITOS LOCALES	ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II) INCISO a) e i) DEL ESTATUTO
Puebla	26	78
Querétaro	15	45
Quintana Roo	15	45
San Luis Potosí	15	45
Sinaloa	24	72
Sonora	21	63
Tabasco	21	63
Tamaulipas	22	66
Tlaxcala	15	45
Veracruz	30	90
Yucatán	15	45
Zacatecas	18	54

- e) De 15 a 50 Consejerías Municipales electas, mediante planillas municipales, a través de la vía de representación proporcional pura.

El número total de cargos a elegir en los Municipios que cumplen lo determinado en el artículo 52 del Estatuto, de cada una de las entidades federativas, se detalla en el **ANEXO UNO** del presente instrumento;

*[Handwritten signature]*

- f) Una Presidencia Nacional;
- g) Una Secretaría General Nacional;
- h) Siete personas integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- i) Una Presidencia Estatal de cada Dirección Estatal Ejecutiva;
- j) Una Secretaría General Estatal de cada Dirección Estatal Ejecutiva
- k) Cinco personas integrantes de las Secretarías de cada Dirección Estatal Ejecutiva;

*[Handwritten signature]*

- l) Una Presidencia Municipal de cada Dirección Municipal Ejecutiva;
- m) Una Secretaría General Municipal de cada Dirección Municipal Ejecutiva; y
- n) Tres personas integrantes de las Secretarías de cada Dirección Municipal Ejecutiva.

## SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA CANDIDATURAS A ELEGIRSE POR EL MÉTODO DIRECTO.

Son requisitos de elegibilidad para ser persona integrante del Congreso Nacional, los Consejos y las Direcciones Ejecutivas, en cualquiera de sus ámbitos, cumplir con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 58 del Estatuto, así como el artículo 44 y TRANSITORIO SEXTO del Reglamento de Elecciones.

En este sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo TRANSITORIO QUINTO del Estatuto, por única ocasión, se exceptuará lo establecido en los artículos 15 incisos a) y c) del Estatuto, para aquellos que hayan realizado su procedimiento de afiliación y refrendo hasta el 25 de agosto del 2019, para el próximo proceso de renovación de órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria en lo que respecta al proceso de refrendo y afiliación al Partido.

Ahora bien, en términos del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con el alfanumérico INE/CG/33/2019, así como el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, para el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano INE", la fecha en la cual se realizó el corte al padrón de personas afiliadas al Partido, en términos del Anexo Técnico del citado convenio, y su publicación por parte del órgano de afiliación, a efecto de proteger los derechos políticos electorales de todas y cada una de aquellas personas que realizaron su proceso de afiliación o refrendo hasta el día 31 de diciembre de 2019, la citada exención será aplicada al mismo, supuesto que se encuentra contemplado en el artículo TRANSITORIO SEXTO del Reglamento de Elecciones.

*"SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Quinto del Estatuto vigente, por única ocasión se exceptuará lo establecido en el artículo 15 inciso a) y c) del Estatuto para la integración del Listado Nominal, para aquellas personas que hayan realizado el procedimiento de afiliación y refrendo hasta el 31 de diciembre de 2019."*

**TERCERA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LOS CARGOS A CONGRESISTAS NACIONALES, CONSEJERÍAS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DESCRITOS EN LA BASE PRIMERA NUMERAL 1, INCISOS A), B), D) Y E).**

La elección de las personas Congresistas Nacionales, Consejerías Nacionales, Estatales y Municipales, descritos en la Base Primera numeral 1, incisos a), b), d) y e) se realizará mediante método electivo directo, esto es, voto universal, libre, directo y secreto de las personas afiliadas que integran el Listado Nominal, en urnas instaladas en las secciones electorales que acuerde la Dirección Nacional Extraordinaria a propuesta del Órgano Técnico Electoral, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y, en su caso, los acuerdos que, para el eficaz desarrollo del Proceso Electoral Interno, emita la propia Dirección Nacional Extraordinaria y conforme a la normatividad partidaria que no contravengan el citado Reglamento.

**CUARTA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LOS CARGOS A CONSEJERÍAS NACIONALES DESCRITAS EN LA BASE PRIMERA, NUMERAL 1, INCISO C).**

La elección de las Consejerías Nacionales electas en los Consejos Estatales correspondientes descritas en la Base Primera, numeral 1, inciso c), se realizará mediante el método electivo indirecto en Consejos Electivos del ámbito correspondiente, a través del voto universal, libre, directo y secreto en urnas de las consejerías que correspondan, convocados para tales efectos de conformidad a la norma intrapartidaria.

**QUINTA. DEL MÉTODO ELECTIVO DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS EN TODOS SUS ÁMBITOS.**

La elección de las Presidencias de las Direcciones Ejecutivas en todos los ámbitos se realizará mediante el método electivo indirecto en Consejos Electivos del ámbito correspondiente, a través del voto universal, libre, directo y secreto en urnas de las consejerías que correspondan, convocados para tales efectos de conformidad a la norma intrapartidaria.

**SEXTA. DEL MÉTODO ELECTIVO DE LAS SECRETARÍAS GENERALES EN TODOS SUS ÁMBITOS**

La elección de las Secretarías Generales de las Direcciones Ejecutivas en todos los ámbitos se realizará mediante el método electivo indirecto en Consejos Electivos del ámbito correspondiente, a través del voto universal, libre, directo y secreto en urnas de las consejerías que correspondan, convocados para tales efectos de conformidad a la norma intrapartidaria.

**SÉPTIMA. DEL MÉTODO ELECTIVO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS EN TODOS SUS ÁMBITOS.**

La elección de las personas integrantes de las Secretarías de las Direcciones Ejecutivas en todos los ámbitos se realizará mediante el método electivo indirecto en Consejos Electivos del ámbito

correspondiente, a través del voto universal, libre, directo y secreto en urnas de las consejerías que correspondan, convocados para tales efectos de conformidad a la norma intrapartidaria.

**OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN MEDIANTE MÉTODO ELECTIVO INDIRECTO.**

Las elecciones descritas en las Bases Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta se realizarán en sesión convocada para tales efectos de conformidad a la norma intrapartidaria, bajo los procedimientos establecidos en los artículos 44, 56, 57, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 90 y 91 del Reglamento de Elecciones y demás normatividad intrapartidaria aplicable.

**NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA POR EL CONGRESO NACIONAL.**

De conformidad a lo establecido en los artículos 29 inciso d) del Estatuto, 34 último párrafo y 91 del Reglamento de Elecciones, la Dirección Nacional Ejecutiva podrá ser designada por las personas Congresistas Nacionales electas en la jornada electoral celebrada el 9 de agosto de 2020, para tal efecto, la Dirección Nacional Extraordinaria a más tardar el 4 de agosto de 2020, determinará lo conducente en sesión convocada de conformidad a la norma intrapartidaria; de no establecerlo, la elección de la Presidencia Nacional, la Secretaría General Nacional, así como de las personas integrantes de las Secretarías de las Dirección Nacional Ejecutiva se celebrará en la sesión de Consejo Nacional, de conformidad con las BASES QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA del presente instrumento.

**DÉCIMA. DE LAS FECHAS DE LA ELECCIÓN.**

1. La elección de las personas Congresistas Nacionales, Consejerías Nacionales, Estatales y Municipales, se realizará el 9 de agosto de 2020.
2. La elección de las Presidencias Estatales; Secretarías Generales Estatales; así como de las personas integrantes de las Secretarías de las Direcciones Estatales Ejecutivas que corresponda se realizará del 16 al 23 de agosto de 2020.
3. La elección de las Consejerías Nacionales a elegirse en los Consejos Estatales se realizará del 16 al 23 de agosto de 2020.
4. La elección de la Presidencia Nacional; Secretaría General Nacional, así como de las personas integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva se realizará el 28 de agosto de 2020.

- 5. La elección de las Presidencias Municipales; Secretarías Generales Municipales; así como de las personas integrantes de las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva que corresponda se realizará del 31 de agosto al 31 de octubre de 2020.

La Dirección Nacional Extraordinaria podrá modificar los plazos establecidos en la presente base, en ejercicio de sus facultades estatutarias, debido a las necesidades del proceso electoral, así como las medidas que establezca el gobierno federal en virtud de la emergencia sanitaria provocada por Sars-Cov2.

En caso de que la Dirección Nacional Extraordinaria determine que, las personas Congresistas Nacionales designen la Presidencia Nacional, Secretaría General Nacional, así como de las personas integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva, en términos de la base NOVENA del presente instrumento, propondrá al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, fecha para su realización.

La celebración de las sesiones se llevará a cabo con las personas integrantes electas en la jornada electoral del 9 de agosto de 2020, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Elecciones y demás relativos y aplicables de la norma intrapartidaria.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL LISTADO NOMINAL DE LAS ELECCIONES MEDIANTE MÉTODO ELECTIVO DIRECTO.**

El Listado Nominal se integró por las personas afiliadas al Partido que cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 15, 17, TRANSITORIO QUINTO del Estatuto; 19, TRANSITORIO SEXTO del Reglamento de Elecciones; 30 y 31 del Reglamento de Afiliación.

El Listado Nominal fue publicado en los estrados y en la página de web oficial del Órgano de Afiliación mediante el denominado **“ACUERDO PRD/DNE022/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL LISTADO NOMINAL DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 Y 27 DEL ACUERDO INE/CG67/2014, MISMO QUE SE INTEGRARÁ COMO EL “TOTAL DE AFILIADOS EN LA LISTA DE ELECTORES” QUE SERÁ UTILIZADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”** emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria el día veintitrés de marzo de dos mil veinte esta Dirección Nacional Extraordinaria.

Debido al citado acuerdo las personas afiliadas contarán con un plazo para realizar observaciones el cual comenzará el 13 de junio de 2020 y concluirá el 19 de junio de 2020, mismas que deberán presentarse ante el Órgano de Afiliación como autoridad responsable, en el caso de presentar una queja contra

órgano, el plazo será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo correspondiente.

Ahora bien, el Órgano de Afiliación notificará a la Dirección Nacional Extraordinaria la actualización al Listado Nominal, que contempla las observaciones que fueron realizadas por las personas afiliadas interesadas en aparecer en el mismo, así como la inclusión de las personas afiliadas que obtuvieron una resolución favorable por parte del Órgano de Justicia Intrapartidaria, lo anterior de conformidad a los artículos 4, 5, 30 y 31 del Reglamento de Afiliación, para efecto de que sea publicado como el Listado Nominal que será utilizado para el Proceso Electoral Interno.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL REGISTRO DE REPRESENTACIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Elecciones, las personas que ostenten una candidatura deberán nombrar ante la instancia electoral a personas que ejerzan la representación de sus intereses, tanto propietario como suplente, quienes no podrán actuar de manera simultánea. De conformidad a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Elecciones las personas que ostenten la representación de las candidaturas podrán participar en todas y cada una de las actividades relacionadas con el proceso electoral a las que sean convocadas, pudiendo realizar las peticiones o solicitudes que estime y, en su caso, ejercer las acciones legales que considere pertinentes.

La función de las representaciones concluirá con la calificación de la elección para las que fueron acreditadas o se resuelva en definitiva la elección en caso de que esté sujeta a un proceso jurisdiccional.

**1. DEL MÉTODO ELECTIVO DIRECTO.**

Para efecto de poder participar en el Proceso Electoral Interno, las personas interesadas deberán realizar el registro de las representaciones de las planillas a Congresistas Nacionales, Consejerías Nacionales, Estatales y Municipales que correspondan en un periodo comprendido del 28 al 30 de junio de 2020, ante el Órgano Técnico Electoral, en su domicilio oficial, sito en Durango 338, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los horarios de oficina comprendidos de las 10:00 a las 17:00 horas, en razón de las circunstancias que se preservan en el país de emergencia sanitaria por la pandemia, a efecto de preservar la salud de las personas que laboran en dicha instancia electoral.

Para tal efecto, las personas interesadas deberán de acudir al Órgano Técnico Electoral el día 26 de junio de 2020 a solicitar, por escrito y en el formato que publicará dicha instancia para tal efecto, una cita para que sea atendido para llevar a cabo su intención de ser representante de planilla, la cual le será

concedida mediante correo electrónico que para el efecto envíe el órgano electoral a la persona interesado.

Dicho registro se llevará a cabo en cumplimiento a los mecanismos de seguridad sanitaria que implementará el Órgano Técnico Electoral, de acuerdo con las disposiciones señaladas mediante el denominado "ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL" emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria el día doce de junio de dos mil veinte. Si la persona interesada acude a su cita, fuera del horario que le fue establecido o sin cumplir los lineamientos sanitarios dispuestos por el acuerdo antes citado y las medidas que disponga el Órgano Técnico Electoral no podrá ser atendido, sin que incurra en responsabilidad alguna el órgano electoral, ya que son causas imputables al interesado.

Debiendo realizarse bajo el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar mediante oficialía de partes del Órgano Técnico Electoral, la Solicitud de Folio para registro de planillas de las personas aspirantes a las candidaturas.
- b) Anexar a dicha solicitud copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
- c) A la conclusión de lo antes descrito el Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente el cuál será utilizado durante el procedimiento de registro de las candidaturas a elegir.
- d) Cada representación podrá registrar de una a la totalidad de las planillas de candidaturas a elegir en cada ámbito de elección, no podrá utilizar el mismo número de folio en candidaturas que contiendan en el mismo ámbito territorial.

El formato de solicitud de folio será publicado por el Órgano Técnico Electoral en la página oficial del partido [www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx), a más tardar el 23 de junio de 2020, mismo que contendrá por lo menos los datos consistentes en: ámbito de elección, apellido paterno; apellido materno; nombre(s); clave de elector, número telefónico, correo electrónico, domicilio para oír y recibir notificaciones.

A la conclusión de periodo de registro de las representaciones de las candidaturas, el Órgano Técnico Electoral, verificará el cumplimiento de los requisitos por las personas interesadas y aprobará y emitirá el proyecto de acuerdo correspondiente a más tardar el 1 de julio de 2020, remitiendo a la Dirección Nacional Extraordinaria el mismo para su aprobación definitiva.

La Dirección Nacional Extraordinaria en sesión que celebrará a más tardar el día 2 de julio de 2020 aprobará de manera definitiva el acuerdo donde se reconozca a las representaciones que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente instrumento, mismo que será notificado mediante los estrados físicos y estrados electrónicos del Partido, ubicados en la página oficial de internet del Partido, en la sección "Proceso Electoral Interno para la Renovación de los Órganos de Representación y Dirección 2020", para los efectos legales conducentes.

## 2. DEL MÉTODO ELECTIVO INDIRECTO.

Cuando la jornada electoral se lleve a cabo en una sesión de Consejo podrán nombrarse personas que ostenten las representaciones en su calidad de propietario y suplente al momento del registro de las candidaturas, de conformidad a lo que para tal efecto prevea el Órgano Técnico Electoral.

### DÉCIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA Y SUBSANACIÓN.

#### 1. DEL MÉTODO ELECTIVO DIRECTO.

El registro de las candidaturas se realizará del 5 al 9 de julio de 2020.

Las solicitudes de registro a las candidaturas descritas en la Base Primera, numeral 1, incisos a), b) d) y e) de la presente convocatoria se presentarán ante el Órgano Técnico Electoral, en su domicilio oficial, sito en la calle Durango número 338, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario que va de las diez horas y hasta las diecisiete horas, en razón de las circunstancias que se preservan en el país de emergencia sanitaria por la pandemia, a efecto de preservar la salud de las personas que laboran en dicha instancia electoral.

Para tal efecto, las personas que ostenten la representación de una planilla deberán acudir al Órgano Técnico Electoral el día 3 de julio de 2020 a solicitar, por escrito y en el formato que publicará dicha instancia para tal efecto, una cita para que sea atendido para llevar a cabo su intención de registrar las planillas para las candidaturas a elegirse, la cual le será concedida mediante correo electrónico que para el efecto envíe el órgano electoral a la persona interesado.

Dicho registro se llevará a cabo en cumplimiento a los mecanismos de seguridad sanitaria que implementará el Órgano Técnico Electoral, de acuerdo con las disposiciones señaladas mediante el denominado "ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE

*[Handwritten signature]*

PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL” emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria el día doce de junio de dos mil veinte. Si la persona interesada acude a su cita, fuera del horario que le fue establecido o sin cumplir los lineamientos sanitarios dispuestos por el acuerdo antes citado y las medidas que disponga el Órgano Técnico Electoral no podrá ser atendido, sin que incurra en responsabilidad alguna el órgano electoral, ya que serán causas imputables al interesado.

I. En su caso, de ser necesario, la Dirección Nacional Extraordinaria podrá emitir el acuerdo correspondiente, derivado de las circunstancias que prevalezcan en el país con relación con la emergencia sanitaria que se vive actualmente, mediante el cual instaure, a través del Órgano Técnico Electoral, medios electrónicos emergentes para que las personas interesadas, con legitimación para realizar el registro, en participar en el Proceso Electoral puedan realizarlo mediante los mismos, pero siempre que éstos sean realizados dentro de los días y horas señalados anteriormente. En este caso, la Dirección Nacional Extraordinaria publicará el citado acuerdo en los estrados electrónicos y físicos del Partido, así como en los del Órgano Técnico Electoral al menos siete días naturales antes del inicio del registro de aspirantes.

II. Reglas para el registro:

a) De las Consejerías Municipales:

- 1) El registro de planillas de candidaturas a integrar el Consejo Municipal se realizará mediante la presentación de la lista de candidaturas para cada uno de los municipios, acorde con el número de cargos a elegir aprobado por la Dirección Nacional Extraordinaria a través de la presente convocatoria; y
- 2) Cada representante podrá registrar, una planilla por municipio;

b) De las Consejerías Estatales:

- 1) El registro de listas de candidaturas a integrar el Consejo Estatal se realizará mediante la presentación de la lista de candidaturas para cada uno de los estados donde se participe.

c) De las Consejerías Nacionales:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

1) El registro de listas de candidaturas a Consejerías Nacionales se realizará presentando la lista de candidaturas nacional.

*d) De los Congresistas Nacionales:*

1) El registro de listas de candidaturas a Congresistas Nacionales se realizará presentando la lista de candidaturas nacional.

*e) Del registro de listas:*

- 1) Cada lista puede contener un mínimo de dos candidatos y como máximo el número total de cargos a elegir en cada tipo de elección;
- 2) Las listas deben respetar la alternancia de género;
- 3) La representación de la planilla recaerá sobre aquellos que acreditó, la Dirección Nacional Extraordinaria; y
- 4) Las representaciones solo podrán registrar una planilla en cada ámbito de las cuatro elecciones.

III. El representante legal de cada planilla deberá presentar la solicitud de registro de los candidatos, misma que deberá contener los siguientes requisitos:

- Prelación;
- Entidad;
- Municipio;
- Nombre completo de cada una de las personas que aspiren a una candidatura, en el formato de apellido paterno, materno y nombre(s);
- Clave de elector de cada una de las candidaturas;
- Género de cada una de las candidaturas;
- Acción Afirmativa joven o declarativa (Diversidad sexual, indígena, migrante);
- Señalar el cargo al que se les postula;
- Declaración de aceptación de la candidatura, y bajo protesta de decir verdad;
- La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro; y
- Firma del representante. (validación electrónica de la representación de las planillas).

En relación con los requisitos señalados, el Órgano Técnico Electoral únicamente verificará que los mismos consten en el formato correspondiente, sin que sea necesario que se acredite su autenticidad y veracidad, y el cumplimiento de las reglas para la integración de las listas de las candidaturas.

Con el fin de realizar las actividades referidas, el Órgano Técnico Electoral diseñará y aprobará los formatos del proceso de registro del Órgano Técnico Electoral de conformidad al Manual de Procedimientos de la citada instancia. Dichos formatos deberán estar disponibles para que las personas interesadas al menos siete días antes del inicio del periodo de registro en la Página Oficial de Internet del partido visible en el enlace [www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) y en la página oficial de Órgano Técnico Electoral.

IV. La solicitud deberá acompañarse, adicionalmente, de los siguientes requisitos:

- Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar de cada una de las personas que ostentarán una candidatura;
- Currículo, tanto público y privado, que incluya fotografía, de cada una de las personas que pretendan asumir una candidatura, lo anterior a efecto de cumplir con las disposiciones de transparencia a las que se encuentra obligado el Partido;
- Constancia de Afiliación emitida por el Órgano de Afiliación en original, en donde conste la firma autógrafa de los integrantes del citado órgano y el sello de este, o en su caso, la emisión del documento digital de conformidad a lo que establezca en medidas de certeza y seguridad, la Dirección Nacional Extraordinaria a propuesta presentada por las personas integrantes del Órgano de Afiliación, que deberá ser aprobado y publicado 3 días antes del inicio del proceso de registro; y
- La lista de las candidaturas en programa de Excel, misma que deberá contener la información siguiente respecto de cada una de las personas que ostentarán una candidatura: orden de prelación; apellido paterno, apellido materno y nombre(s); género; clave de elector; día, mes y año de nacimiento, entidad federativa; municipio; acción afirmativa por la cual se registra, de acuerdo a los formatos que el Órgano Electoral Técnico disponga, mismo que será entregado en el medio electrónico que disponga dicha instancia.

Adicionalmente, dichos documentos deberán de ser escaneados en PDF y ser acompañados en un CD o USB que deberá de ser entregado al momento del registro.

En caso de que la solicitud no reúna la totalidad de los requisitos establecidos, será objeto de observación por parte del Órgano Técnico Electoral y se señalarán las omisiones que presenta. La persona interesada podrá subsanar las omisiones, dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria

- V. El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro las candidaturas, extenderá un acuse de recibo al representante, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) Un número de folio;
- b) La fecha de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

Para efectos de verificar que la persona que entrega una solicitud de registro, el Órgano Técnico Electoral verificará que la misma aparezca en el acuerdo emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria donde se reconocieron a las representaciones que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente instrumento, salvo que con posterioridad se acredite a otra persona mediante escrito signado por las personas que son candidatas.

- VI. El Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Extraordinaria comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una candidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

La solicitud que haga el Órgano Técnico Electoral al Órgano de Justicia Intrapartidaria, al respecto de la vigencia de derechos de las personas afiliadas al Partido, se solicitará a la instancia, por lo menos, al inicio del periodo de registro establecido en el presente instrumento convocante.

- VII. El Órgano Técnico Electoral someterá a consideración de la Dirección Nacional Extraordinaria, para su aprobación, a más tardar el día 14 de julio de 2020, el proyecto de acuerdo que recaiga a las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas, mismo que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.

Una vez aprobado, el acuerdo se publicará en los estrados de la Dirección Nacional Extraordinaria y del Órgano Técnico Electoral, así como en la página web oficial de cada una de instancias partidarias antes señaladas.

**VIII. De la subsanación de las solicitudes de registro de candidaturas:**

El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir la solicitud de registro orientará y señalará a la persona solicitante de registro sobre el cumplimiento de los requisitos, notificándole por escrito sobre aquellas deficiencias o documentos que faltaren a la solicitud, especificando y haciéndole los requerimientos necesarios para que realice las aclaraciones necesarias o subsane los errores u omisiones de su solicitud, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniendo por no presentada la solicitud respectiva, debiendo

integrarse dicha notificación de prevención al acuse de recibo correspondiente. Dicha prevención deberá de ser desahogada por la persona solicitante durante el plazo de registro o, en su caso, durante el periodo de subsanaciones que el presente instrumento contempla.

Los representantes de las planillas que deban de realizar subsanaciones y completar los requisitos de su solicitud de registro contarán con un periodo de dos días para subsanaciones el cual correrá del día 10 al 11 de julio de 2020, debiendo acudir al lugar donde iniciaron su registro, dentro del horario que va de las once horas a las dieciocho horas, salvo el último día del periodo de subsanaciones, en el que se recibirán en un horario de que va de las once horas a las veinticuatro horas.

En caso de que no se subsanen las aclaraciones, deficiencias o documentos que faltaren en la solicitud de registro dentro del plazo concedido no se otorgará el registro a la planilla que solicito el registro debido a que no cumplieron con los requisitos o se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

**IX. De la sustitución de las candidaturas registradas por el método electivo directo.**

Durante el proceso de registro y subsanación las personas aspirantes a las candidaturas podrán ser sustituidas sin necesidad de cubrir el requisito de la renuncia al cargo por el que se postula.

Una vez otorgado el registro, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de Elecciones, la sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la elección; las personas que ostentan las candidaturas para los órganos de representación registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Dirección Nacional Extraordinaria, propuesto por la información que proporcione la instancia electoral sobre su procedencia o improcedencia. Una vez impresas las boletas, las sustituciones que se realicen no figurarán en las mismas.

Para el caso de sustitución por renuncia, la instancia electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

La instancia electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de las candidaturas sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los estrados físicos en la página web oficial del Partido, en la sección del "Proceso Electoral Interno 2020 para la Renovación de los Órganos de Representación y Dirección", y en su caso de la instancia electoral, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la

representación de las candidaturas esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos.

El Órgano Técnico Electoral notificará a las representaciones de las candidaturas la fecha de inicio de producción de las boletas electorales, estableciendo que la última fecha para aplicar posibles sustituciones que impacten en las mismas, será el 19 de julio de 2020.

## 2. DEL MÉTODO ELECTIVO INDIRECTO

El registro de las candidaturas descritas en la Base Primera incisos c), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) de la presente convocatoria, de conformidad a lo dispuesto en los artículo 56, numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Elecciones el registro de las personas aspirantes a las candidaturas para integrar las Direcciones Ejecutivas en todos sus niveles y la Consejería Nacional electa en el Consejo Estatal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 inciso b) del Estatuto, en sesión de carácter electiva, estará a cargo del Órgano Técnico Electoral o a través de sus Delegaciones.

### 1. De las reglas generales del procedimiento de registro:

El registro de quienes aspiren a integrar las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos y en su caso, la Consejería Nacional a elegirse en el Consejo Estatal que corresponda, se realizará en el lugar donde se llevará a cabo la sesión electiva conforme al instrumento convocante, emitido de conformidad a lo dispuesto en la norma intrapartidaria.

No podrá postularse dentro del proceso de elección de Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus niveles, aquella persona que ocupe un cargo de elección popular, a menos de que presente en el momento del registro el correspondiente acuse de recibido de licencia al cargo que ostenta, ante la autoridad competente.

En el registro e integración de los cargos a elegir de las Direcciones Ejecutivas que correspondan, se tendrá presente el principio de progresividad.

Para el registro de las personas aspirantes a la Presidencia, a la Secretaría General y las Secretarías que integrarán las Direcciones Ejecutivas, además de cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 44 inciso a) del Reglamento de Elecciones deberán entregar las siguientes documentales:

- a) Declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial para el que se postula;

- c) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- d) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y, en su caso, las extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros superior, de conformidad a lo que establezca el instrumento convocante;
- e) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- f) Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación; y
- g) Currículo privado y público.

## 2. Del registro de las personas aspirantes a las candidaturas.

El registro de las candidaturas a la Presidencia y la Secretaría General en todos sus ámbitos, se realizará de manera unipersonal.

El registro de las personas aspirantes a las Secretarías de las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos se realizará mediante planillas constituidas por dos o hasta la totalidad de los cargos a elegir, cumpliendo con la paridad de género vertical de manera alternada, prevaleciendo el principio de progresividad sin restricción alguna.

- 1) En el ámbito Nacional se registrarán planillas de las personas que aspiren a los cargos en el orden de prelación del: 1 al 7.
- 2) En el ámbito Estatal se registrarán planillas de las personas que aspiren a los cargos a en el orden de prelación del: 1 al 5.
- 3) En el ámbito Municipal: se registrarán planillas de las personas que aspiren a los cargos a en el orden de prelación del: 1 al 3.

De conformidad a lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de Elecciones, el Órgano Técnico Electoral o su Delegación Electoral debidamente facultada mediante el acuerdo correspondiente, determinarán las procedencias o negativas de los registros solicitados mismas que se asentarán en el Acta correspondiente que hará las veces de acuerdo del otorgamiento de registro, hará la declaratoria frente al Pleno de la sesión con carácter electivo, de los registros de las candidaturas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y procedibilidad.

Las planillas de candidatos quedarán disueltas a la conclusión de la elección de las personas que integren las Secretarías de las Direcciones Ejecutivas en todos sus niveles.

#### DÉCIMA CUARTA. REGLAS GENERALES DE CAMPAÑA.

Respecto a las campañas durante el Proceso Electoral Interno se estará a lo dispuesto por los artículos 59, 85 del Estatuto; 58, 59, 61, 62, 63, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones, así como por los acuerdos que emita la Dirección Nacional Extraordinaria, de acuerdo con las causas extraordinarias que prevalecen en el país respecto a la emergencia sanitaria

La persona que ostente una candidatura tiene la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, debiendo comprometerse a cumplirlas. Su violación dará lugar a la cancelación del registro conforme a lo establecido en las normas intrapartidarias.

Se entiende por campaña electoral interna al conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas afiliadas al Partido en apoyo a candidaturas registradas para la obtención del voto en los procesos para integrar los órganos de dirección y representación del Partido, en los procesos de elección mediante la votación directa, libre, universal y secreta de las personas afiliadas al Partido, que integren el Listado Nominal.

Se entenderá por actos de campaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, aquellos en que las personas que ostentan las candidaturas se dirigen a las personas afiliadas al Partido, con el objetivo de obtener su respaldo para el cargo que se postula. En dichos actos, las personas candidatas y quienes las promuevan, tienen la obligación de presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

Se entenderá por propaganda de campaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el período del 16 de julio al 5 de agosto de 2020.

La campaña se iniciará a partir del día siguiente en que la Dirección Nacional Extraordinaria apruebe los registros de candidaturas de conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Elecciones y el Convenio de Colaboración, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En consecuencia, el día de la jornada y durante los tres días anteriores no se permitirá ningún acto de campaña, propaganda o acto de proselitismo.

Queda estrictamente prohibido para las personas que ostenten las candidaturas incurrir en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas Electorales o en contra de las decisiones de los órganos de Dirección, de Representación o denostando, atacar o cometan actos de violencia física contra otras

personas que ostenten candidaturas o precandidaturas del Partido o personas afiliadas al Partido o contra el patrimonio del Partido, durante su campaña.

Los órganos e instancias del Partido tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por cualquier medio o declaración pública, a favor de quién ostente una candidatura registrada. La violación de esta disposición será sancionada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria con destitución del cargo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

El tope de gastos de campaña será el de \$0.20 (.20/100 M.N.) por persona afiliada del Partido que integre el Listado Nominal en el respectivo ámbito, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 inciso m) del Estatuto y 63 del Reglamento de Elecciones.

Los montos totales por ámbito son los descritos en el **ANEXO DOS** del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LAS OPCIONES PARA EMITIR EL SUFRAGIO DEL MÉTODO ELECTIVO DIRECTO.**

Las elecciones por el método de elección directa se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Elecciones. La Dirección Nacional Extraordinaria podrá determinar la utilización conjunta de lo antes descrito.

En el caso de que para la emisión del sufragio se utilicen boletas impresas, se distribuirán como máximo setecientas cincuenta boletas por casilla de cada uno de los centros de votación, de conformidad a los estadísticos derivados del Listado Nominal.

Para la determinación del número, ubicación e integración de las Mesas Receptoras de Votación, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y los acuerdos que para tal efecto tenga a bien emitir la Dirección Nacional Extraordinaria en uso de sus facultades y atribuciones.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.**

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que conoce los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de selección previsto en el presente instrumento y, asimismo, hará las veces de constancia del consentimiento que otorga en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos de dirección y representación señalados en la presente Convocatoria.



**DÉCIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES.**

Los datos personales de las personas aspirantes son confidenciales aún después de concluido el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el sólo registro que lleve a cabo la representación de cada aspirante implicará que otorga autorización al Partido para publicar únicamente la información referente a su nombre, Estado y Municipio.

**DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.**

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación, modificación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Dirección Nacional Extraordinaria.

La Dirección Nacional Extraordinaria en uso de sus facultades Estatutarias podrá solicitar el auxilio o colaboración del Instituto Nacional Electoral en alguna de las etapas del Proceso Electoral Interno.

ANEXO UNO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DENOMINADO "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."

A efecto de determinar el número de cargos a elegir en cada municipio en lo que respecta al Consejo Municipal de conformidad con al artículo 52 del Estatuto, este se integrará con un mínimo de 15 y un máximo de 50 Consejerías electas. Tal y como lo refiere el siguiente numeral:

*"Artículo 52. El Consejo Municipal, solamente podrá instalarse en aquellos municipios en los que exista el 0.26 por ciento o más de personas afiliadas al Partido del listado nominal del Partido en el Estado, y se integrará de la siguiente manera:*

*a) De 15 a 50 Consejeros Municipales, electos mediante método electivo directo en planillas municipales, a través de la vía de representación proporcional pura; el número de cargos a elegir se determinará en el Reglamento de Elecciones;*

*b) Por las personas integrantes de la Dirección Municipal Ejecutiva;*

*c) Por aquellos Consejeros y Consejeras Estatales que residan en el Municipio, mismos que en todo momento quedarán asignados conforme al domicilio que señaló al momento de solicitar su registro como candidatos;*

*En aquellos municipios en los que el número de afiliados sea menos al 0.26 por ciento del listado nominal del Partido en el Estado, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 56, apartado A, inciso f), del presente ordenamiento.*

*El procedimiento para determinar el 0.26 por ciento del listado nominal del partido, se determinará en la reglamentación respectiva."*

Para tal efecto, el Órgano de Afiliación elaboró los estadísticos derivados del listado de personas que en el momento procesal oportuno integrarán el Listado Nominal del Partido de la Revolución Democrática, mismo que se deriva del Padrón de personas afiliadas aprobado por la Dirección Nacional Extraordinaria por medio del acuerdo PRD/DNE011/2020, en fecha 02 de marzo de 2020, el cual se utiliza para establecer la cantidad de personas afiliadas en el ámbito nacional, estatal y municipal, mismos que serán utilizados para determinar aquellos municipios que actualizan lo establecido en el artículo 52 antes citado.

Derivado de los estadísticos antes citados, se determinó la aplicación de la siguiente fórmula:

1. Obtener la suma total nacional de personas que integran el Listado Nominal
2. Obtener la suma total de personas que integran el Listado Nominal por municipio
3. La suma total de personas que integran el Listado Nominal por municipio se multiplican por 100, del resultado de esta operación se divide entre la suma total nacional de personas que integran el Listado Nominal
4. Del resultado de esta operación se obtiene el porcentaje de cada municipio respecto del total nacional.

5. Derivado de las operaciones anteriores, se obtienen porcentajes municipales y se establecen rangos de cargos a elegir por cada municipio, como a continuación se describen:

Para determinar aquellos municipios, que cumplen lo establecido en el artículo 52 penúltimo párrafo del Estatuto, el Órgano de Afiliación, procedió a:

#### I. Calcular el PORCENTAJE MUNICIPAL.

Se entiende por PORCENTAJE MUNICIPAL la representación porcentual de la suma de personas afiliadas en el Municipio pertenecientes al Listado Nominal, respecto de la cantidad total de personas afiliadas pertenecientes al Listado Nominal en la Entidad Federativa, se calculó con los siguientes pasos:

a) Sumar la cantidad de personas afiliadas pertenecientes a la Entidad Federativa, que se encuentren en el Listado Nominal, al resultado de esta operación se le denominará TOTAL DE PERSONAS AFILIADAS PERTENECIENTES AL LISTADO NOMINAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA (NOMBRE DEL ESTADO);

b) Sumar la cantidad de personas afiliadas pertenecientes a cada uno de los Municipios que integran la Entidad Federativa, que se encuentren en el Listado Nominal, al resultado de esta operación se le denominará TOTAL DE PERSONAS AFILIADAS PERTENECIENTES AL LISTADO NOMINAL DEL MUNICIPIO (NOMBRE DEL MUNICIPIO). A la conclusión de las anteriores operaciones;

c) Se multiplica el TOTAL DE PERSONAS AFILIADAS PERTENECIENTES AL LISTADO NOMINAL DEL MUNICIPIO (NOMBRE DEL MUNICIPIO) por 100 (cien);

d) El resultado de la operación anterior, es dividido entre el TOTAL DE PERSONAS AFILIADAS PERTENECIENTES AL LISTADO NOMINAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA (NOMBRE DEL ESTADO);

e) El resultado de la operación anterior constituye el PORCENTAJE MUNICIPAL; y

f) Para definir el límite del PORCENTAJE MUNICIPAL que fue utilizado para determinar lo establecido en el multicitado artículo 52 del Estatuto, se consideraron seis dígitos; dos correspondientes al entero, en caso de que sea superior a 0.99 y cuatro correspondientes al remanente después del punto decimal, esto es cada Municipio debe alcanzar como mínimo 0.26, si su remanente es de 0.2599 se consideró como menor al mínimo que establece la norma.

II. Para la generación de la lista de Municipios que cumplen con el 0.26 o más del PORCENTAJE MUNICIPAL.

a) El Órgano de Afiliación, elaboró el Listado de los Municipios por cada entidad federativa que son iguales o superiores al 0.26 por ciento, ejercicio que será identificado como MUNICIPIOS QUE TENDRÁN DERECHO A ELEGIR CONSEJO MUNICIPAL.

b) Se elaboró el Listado de Municipios por cada entidad federativa que son inferiores al 0.26 por ciento MUNICIPIOS QUE NO CONTARÁN CON CONSEJO MUNICIPAL.

A continuación, se establecen aquellos municipios que cumplen con lo establecido en el artículo 52 en lo que respecta a los municipios que cumplen con el .26 por ciento, así como el número de cargos a elegir en los mismos:

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	15
AGUASCALIENTES	COSIO	15
AGUASCALIENTES	EL LLANO	15
AGUASCALIENTES	CALVILLO	15
AGUASCALIENTES	ASIENTOS	15
AGUASCALIENTES	TEPEZALA	15
AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	16
AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	16
AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	17
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	21
BAJA CALIFORNIA	TECATE	15
BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	15
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	16
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	17
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	21
BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	15
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	16
BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	16
BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	19
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	19
CAMPECHE	TENABO	15
CAMPECHE	HECELCHAKAN	15
CAMPECHE	CANDELARIA	15
CAMPECHE	HOPELCHEN	15
CAMPECHE	CALAKMUL	15
CAMPECHE	ESCARCEGA	15
CAMPECHE	CALKINI	15
CAMPECHE	CHAMPOTON	15
CAMPECHE	CARMEN	16
CAMPECHE	CAMPECHE	17

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
CHIAPAS	ARRIAGA	15
CHIAPAS	HUIXTAN	15
CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA	15
CHIAPAS	MAZAPA DE MADERO	15
CHIAPAS	TECPATAN	15
CHIAPAS	OSUMACINTA	15
CHIAPAS	SUCHIAPA	15
CHIAPAS	MITONTIC	15
CHIAPAS	OCOSINGO	15
CHIAPAS	COPAINALA	15
CHIAPAS	TAPILULA	15
CHIAPAS	COAPILLA	15
CHIAPAS	TAPACHULA	16
CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	16
CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	16
CHIAPAS	PICHUCALCO	16
CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	16
CHIAPAS	TENEJAPA	16
CHIAPAS	IXHUATAN	16
CHIAPAS	BERRIOZABAL	16
CHIAPAS	MOTOZINTLA	16
CHIAPAS	SAN JUAN CANCUC	17
CHIAPAS	CINTALAPA	17
CHIAPAS	SAN FERNANDO	17
CHIAPAS	HUITIUPAN	17
CHIAPAS	LAS ROSAS	17
CHIAPAS	VILLA CORZO	17
CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	17
CHIAPAS	JITOTOL	17
CHIAPAS	BOCHIL	17
CHIAPAS	TOTOLAPA	19
CHIAPAS	ACALA	19
CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ	19
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	19
CHIAPAS	VILLAFLORES	19
CHIAPAS	SIMOJOVEL	21
CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	22
CHIAPAS	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	22
CHIAPAS	PANTELHO	23

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
CHIAPAS	LAS MARGARITAS	25
CHIHUAHUA	AQUILES SERDAN	15
CHIHUAHUA	GUACHOCHI	15
CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	15
CHIHUAHUA	BACHINIVA	15
CHIHUAHUA	MATAMOROS	15
CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	15
CHIHUAHUA	DELICIAS	15
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	15
CHIHUAHUA	TEMOSACHIC	15
CHIHUAHUA	MEOQUI	15
CHIHUAHUA	SAUCILLO	15
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	15
CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA	15
CHIHUAHUA	MADERA	15
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	17
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	17
CHIHUAHUA	JUAREZ	19
CIUDAD DE MEXICO	MILPA ALTA	16
CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ	17
CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO	17
CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	19
CIUDAD DE MEXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	19
CIUDAD DE MEXICO	TLAHUAC	19
CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO	21
CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN	21
CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	22
CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON	22
CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	23
CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN	23
CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO	25
CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA	40
CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA	40
CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	40
COAHUILA	SABINAS	15
COAHUILA	OCAMPO	15
COAHUILA	VILLA UNION	15
COAHUILA	VIESCA	15
COAHUILA	ARTEAGA	15

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
COAHUILA	LAMADRID	15
COAHUILA	SAN JUAN DE SABINAS	15
COAHUILA	MUZQUIZ	15
COAHUILA	PARRAS	15
COAHUILA	RAMOS ARIZPE	15
COAHUILA	FRONTERA	15
COAHUILA	MATAMOROS	15
COAHUILA	FRANCISCO I. MADERO	16
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	16
COAHUILA	TORREON	16
COAHUILA	MONCLOVA	16
COAHUILA	CASTAÑOS	16
COAHUILA	SAN PEDRO	17
COAHUILA	CUATROCIENEGAS	17
COAHUILA	ACUÑA	17
COAHUILA	SALTILLO	19
COLIMA	COQUIMATLAN	15
COLIMA	COMALA	15
COLIMA	ARMERIA	16
COLIMA	COLIMA	16
COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	16
COLIMA	MANZANILLO	16
COLIMA	TECOMAN	19
DURANGO	PANUCO DE CORONADO	15
DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	15
DURANGO	EL ORO	15
DURANGO	NUEVO IDEAL	15
DURANGO	SAN DIMAS	15
DURANGO	VICENTE GUERRERO	15
DURANGO	CUENCAME	15
DURANGO	TLAHUALILO	16
DURANGO	MAPIMI	16
DURANGO	POANAS	16
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	16
DURANGO	PUEBLO NUEVO	16
DURANGO	SANTA CLARA	17
DURANGO	PEÑON BLANCO	17
DURANGO	RODEO	17
DURANGO	LERDO	17

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	19
DURANGO	GOMEZ PALACIO	19
DURANGO	DURANGO	22
GUANAJUATO	HUANIMARO	15
GUANAJUATO	TARIMORO	15
GUANAJUATO	JERECUARO	15
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	15
GUANAJUATO	VICTORIA	16
GUANAJUATO	SAN JOSE ITURBIDE	16
GUANAJUATO	CUERAMARO	16
GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	16
GUANAJUATO	VILLAGRAN	16
GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION	16
GUANAJUATO	SAN FELIPE	16
GUANAJUATO	ABASOLO	16
GUANAJUATO	ROMITA	16
GUANAJUATO	MOROLEON	16
GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	17
GUANAJUATO	SALVATIERRA	17
GUANAJUATO	DOCTOR MORA	17
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	17
GUANAJUATO	CORTAZAR	17
GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	17
GUANAJUATO	COMONFORT	17
GUANAJUATO	GUANAJUATO	17
GUANAJUATO	SALAMANCA	19
GUANAJUATO	PENJAMO	19
GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	19
GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	19
GUANAJUATO	IRAPUATO	19
GUANAJUATO	CELAYA	19
GUANAJUATO	LEON	22
GUANAJUATO	ACAMBARO	23
GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	25
GUERRERO	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	16
GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	16
GUERRERO	LEONARDO BRAVO	16
GUERRERO	TLACOAPA	16

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
GUERRERO	APAXTLA	17
GUERRERO	PUNGARABATO	17
GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	17
GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	17
GUERRERO	OLINALA	17
GUERRERO	COPANATOYAC	17
GUERRERO	ZITLALA	17
GUERRERO	CUAJINICUILAPA	17
GUERRERO	IGUALAPA	17
GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	17
GUERRERO	MOCHITLAN	17
GUERRERO	AZOYU	17
GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	19
GUERRERO	MARQUELIA	19
GUERRERO	BENITO JUAREZ	19
GUERRERO	ZAPOTITLAN TABLAS	19
GUERRERO	TECOANAPA	19
GUERRERO	CUAUTEPEC	19
GUERRERO	MALINALTEPEC	19
GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	19
GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	19
GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	19
GUERRERO	PETATLAN	19
GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	19
GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	19
GUERRERO	EDUARDO NERI	19
GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	19
GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	21
GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	21
GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	21
GUERRERO	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	21
GUERRERO	COPALA	21
GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	21
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	21
GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	22
GUERRERO	AHUACUOTZINGO	22
GUERRERO	QUECHULTENANGO	22
GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	22
GUERRERO	OMETEPEC	23

*gpc.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	23
GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	25
GUERRERO	SAN MARCOS	25
GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	25
GUERRERO	TEOLOAPAN	25
GUERRERO	ATLIXTAC	27
GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	27
GUERRERO	ACATEPEC	27
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	31
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	40
HIDALGO	ZACUALTIPAN DE ANGELES	15
HIDALGO	PISAFLORES	15
HIDALGO	TOLCAYUCA	15
HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	15
HIDALGO	TEPEAPULCO	15
HIDALGO	HUAUTLA	15
HIDALGO	SAN SALVADOR	15
HIDALGO	ATITALAQUIA	15
HIDALGO	TETEPANGO	15
HIDALGO	TECOZAUTLA	15
HIDALGO	ACAXOCHITLAN	15
HIDALGO	ATLAPEXCO	15
HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	15
HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	15
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	15
HIDALGO	HUEHUETLA	15
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	15
HIDALGO	JUAREZ HIDALGO	15
HIDALGO	METEPEC	15
HIDALGO	TASQUILLO	15
HIDALGO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	15
HIDALGO	ALFAJAYUCAN	15
HIDALGO	TLANCHINOL	15
HIDALGO	ZIMAPAN	15
HIDALGO	TLAXCOAPAN	15
HIDALGO	TENANGO DE DORIA	15
HIDALGO	TIANGUISTENGO	16
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	16

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
HIDALGO	IXMIQUILPAN	16
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	16
HIDALGO	CARDONAL	16
HIDALGO	YAHUALICA	16
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	16
HIDALGO	MINERAL DEL CHICO	16
HIDALGO	TIZAYUCA	16
HIDALGO	XOCHIATIPAN	16
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	17
HIDALGO	APAN	17
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	17
HIDALGO	JALTOCAN	17
HIDALGO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	17
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	17
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	17
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	17
HIDALGO	METZTITLAN	17
HIDALGO	TULA DE ALLENDE	17
HIDALGO	CHAPULHUACAN	19
HIDALGO	HUAZALINGO	19
HIDALGO	LA MISION	21
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	15
JALISCO	TECOLOTLAN	15
JALISCO	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	15
JALISCO	EL LIMON	15
JALISCO	OCOTLAN	15
JALISCO	CHAPALA	15
JALISCO	MAZAMITLA	15
JALISCO	LA BARCA	15
JALISCO	AMATITAN	15
JALISCO	EL GRULLO	15
JALISCO	TUXPAN	15
JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	15
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	15
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	15
JALISCO	SAYULA	15
JALISCO	EL SALTO	15
JALISCO	TAPALPA	15
JALISCO	COCULA	15

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	15
JALISCO	SAN GABRIEL	15
JALISCO	TOMATLAN	15
JALISCO	TEQUILA	15
JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	16
JALISCO	PUERTO VALLARTA	16
JALISCO	TONALA	16
JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	16
JALISCO	ZAPOPAN	17
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	17
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	17
JALISCO	GUADALAJARA	19
MEXICO	ZACAZONAPAN	17
MEXICO	ACOLMAN	17
MEXICO	JIQUIPILCO	17
MEXICO	TEXCOCO	17
MEXICO	SAN SIMON DE GUERRERO	17
MEXICO	COYOTEPEC	17
MEXICO	VILLA DEL CARBON	17
MEXICO	TEQUIXQUIAC	17
MEXICO	TEPETLIXPA	17
MEXICO	ATLAUTLA	17
MEXICO	TEMASCALTEPEC	17
MEXICO	AYAPANGO	17
MEXICO	TEXCALTITLAN	17
MEXICO	TEMOAYA	17
MEXICO	OCOYOACAC	17
MEXICO	JALTENCO	17
MEXICO	ZUMPANGO	17
MEXICO	NEXTLALPAN	17
MEXICO	IXTAPAN DEL ORO	17
MEXICO	LERMA	17
MEXICO	IXTLAHUACA	17
MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	17
MEXICO	SAN JOSE DEL RINCON	17
MEXICO	SULTEPEC	17
MEXICO	SANTO TOMAS	19
MEXICO	TEPOTZOTLAN	19
MEXICO	CUAUTITLAN	19

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
MEXICO	XONACATLAN	19
MEXICO	TENANGO DEL VALLE	19
MEXICO	OTZOLOTEPEC	19
MEXICO	VILLA VICTORIA	19
MEXICO	AMECAMECA	19
MEXICO	CHICOLOAPAN	19
MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	19
MEXICO	TEOLOYUCAN	19
MEXICO	CALIMAYA	19
MEXICO	TENANCINGO	19
MEXICO	TECAMAC	19
MEXICO	ZINACANTEPEC	19
MEXICO	MELCHOR OCAMPO	19
MEXICO	METEPEC	19
MEXICO	AMATEPEC	21
MEXICO	CHIMALHUACAN	21
MEXICO	OCUILAN	21
MEXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	21
MEXICO	IXTAPALUCA	21
MEXICO	MALINALCO	21
MEXICO	LA PAZ	22
MEXICO	TEJUPILCO	22
MEXICO	NICOLAS ROMERO	22
MEXICO	VILLA GUERRERO	22
MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	22
MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	22
MEXICO	TOLUCA	22
MEXICO	DONATO GUERRA	23
MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI	23
MEXICO	HUIXQUILUCAN	25
MEXICO	CHALCO	25
MEXICO	TLATLAYA	27
MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL	27
MEXICO	VILLA DE ALLENDE	27
MEXICO	TULTITLAN	29
MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	33
MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	35
MEXICO	TULTEPEC	37
MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	40

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
MICHOACAN	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	16
MICHOACAN	SENGUIO	16
MICHOACAN	ANGAMACUTIRO	16
MICHOACAN	INDAPARAPEO	16
MICHOACAN	JUAREZ	16
MICHOACAN	PARACUARO	16
MICHOACAN	COPANDARO	16
MICHOACAN	COENEO	16
MICHOACAN	ALVARO OBREGON	16
MICHOACAN	HUIRAMBA	16
MICHOACAN	NUEVO PARANGARICUTIRO	16
MICHOACAN	TZITZIO	16
MICHOACAN	CUITZEO	16
MICHOACAN	TEPALCATEPEC	16
MICHOACAN	COAHUAYANA	16
MICHOACAN	IRIMBO	16
MICHOACAN	JACONA	17
MICHOACAN	CHUCANDIRO	17
MICHOACAN	TARETAN	17
MICHOACAN	PANINDICUARO	17
MICHOACAN	CHARAPAN	17
MICHOACAN	CHARO	17
MICHOACAN	SAHUAYO	17
MICHOACAN	VENUSTIANO CARRANZA	17
MICHOACAN	CARACUARO	17
MICHOACAN	TIQUICHO DE NICOLAS ROMERO	17
MICHOACAN	SAN LUCAS	17
MICHOACAN	GABRIEL ZAMORA	17
MICHOACAN	HUANIQUEO	17
MICHOACAN	CHILCHOTA	17
MICHOACAN	LA HUACANA	17
MICHOACAN	NUEVO URECHO	17
MICHOACAN	COJUMATLAN DE REGULES	17
MICHOACAN	YURECUARO	17
MICHOACAN	NAHUATZEN	17
MICHOACAN	CONTEPEC	17
MICHOACAN	QUIROGA	17
MICHOACAN	ERONGARICUARO	17
MICHOACAN	TLALPUJAHUA	17

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
MICHOACAN	TUXPAN	17
MICHOACAN	PARACHO	17
MICHOACAN	TURICATO	17
MICHOACAN	LA PIEDAD	17
MICHOACAN	OCAMPO	17
MICHOACAN	CHERAN	17
MICHOACAN	JIQUILPAN	19
MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	19
MICHOACAN	BUENAVISTA	19
MICHOACAN	LOS REYES	19
MICHOACAN	HUANDACAREO	19
MICHOACAN	PURUANDIRO	19
MICHOACAN	JUNGAPEO	19
MICHOACAN	ZINAPECUARO	19
MICHOACAN	MUGICA	19
MICHOACAN	TARIMBARO	19
MICHOACAN	SALVADOR ESCALANTE	19
MICHOACAN	TUZANTLA	19
MICHOACAN	ZAMORA	19
MICHOACAN	HIDALGO	19
MICHOACAN	PATZCUARO	19
MICHOACAN	TACAMBARO	21
MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	22
MICHOACAN	MARAVATIO	22
MICHOACAN	ZACAPU	22
MICHOACAN	APATZINGAN	23
MICHOACAN	HUETAMO	23
MICHOACAN	ZITACUARO	25
MICHOACAN	URUAPAN	38
MICHOACAN	MORELIA	39
MORELOS	TOTOLAPAN	15
MORELOS	MAZATEPEC	15
MORELOS	JOJUTLA	15
MORELOS	HUITZILAC	15
MORELOS	TLAQUILTENANGO	15
MORELOS	TLAYACAPAN	15
MORELOS	ATLATLAHUCAN	15
MORELOS	MIACATLAN	15
MORELOS	TEPOZTLAN	15

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
MORELOS	OCUITUCO	16
MORELOS	JONACATEPEC	16
MORELOS	COATLAN DEL RIO	16
MORELOS	TETECALA	16
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	16
MORELOS	ZACATEPEC	16
MORELOS	TETELA DEL VOLCAN	16
MORELOS	YAUTEPEC	16
MORELOS	AXOCHIAPAN	16
MORELOS	PUENTE DE IXTLA	16
MORELOS	YECAPIXTLA	16
MORELOS	XOCHITEPEC	16
MORELOS	TEPALCINGO	17
MORELOS	AYALA	17
MORELOS	JIUTEPEC	19
MORELOS	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	19
MORELOS	TEMIXCO	19
MORELOS	CUAUTLA	21
MORELOS	CUERNAVACA	22
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	15
NAYARIT	SAN BLAS	15
NAYARIT	COMPOSTELA	15
NAYARIT	RUIZ	15
NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO	15
NAYARIT	HUAJICORI	15
NAYARIT	ACAPONETA	15
NAYARIT	ROSAMORADA	15
NAYARIT	XALISCO	15
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	15
NAYARIT	TUXPAN	16
NAYARIT	TECUALA	17
NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	17
NAYARIT	TEPIC	19
NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	15
NUEVO LEON	CARMEN	15
NUEVO LEON	GRAL. ZUAZUA	15
NUEVO LEON	GALEANA	15
NUEVO LEON	SAN PEDRO GARZA GARCIA	15
NUEVO LEON	HIGUERAS	15

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
NUEVO LEON	VILLALDAMA	15
NUEVO LEON	MONTEMORELOS	15
NUEVO LEON	DR. ARROYO	15
NUEVO LEON	SANTA CATARINA	15
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	15
NUEVO LEON	HIDALGO	15
NUEVO LEON	PESQUERIA	15
NUEVO LEON	JUAREZ	16
NUEVO LEON	GARCIA	16
NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	16
NUEVO LEON	APODACA	16
NUEVO LEON	GUADALUPE	17
NUEVO LEON	GRAL. ESCOBEDO	17
NUEVO LEON	MONTERREY	19
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	15
OAXACA	SALINA CRUZ	15
OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	15
OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	15
OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	15
OAXACA	ZIMATLAN DE ALVAREZ	15
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	15
OAXACA	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	15
OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS	15
OAXACA	SAN JOSE INDEPENDENCIA	15
OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	15
OAXACA	SAN PABLO HUITZO	15
OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	15
OAXACA	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	16
OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	16
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	16
OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	17
OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	17
OAXACA	CUILAPAM DE GUERRERO	17
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	17
OAXACA	SAN PEDRO JICAYAN	17
OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS	19
OAXACA	SAN JUAN COLORADO	19
OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	19

*Handwritten signature*

*Handwritten scribble*

*Handwritten scribble*

*Handwritten scribble*

*Handwritten signature*

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
OAXACA	LOMA BONITA	22
OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	25
OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	27
PUEBLA	CHIETLA	15
PUEBLA	TLAHUAPAN	15
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	15
PUEBLA	COXCATLAN	15
PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	15
PUEBLA	SAN MIGUEL XOXTLA	15
PUEBLA	YAONAHUAC	15
PUEBLA	HUEJOTZINGO	15
PUEBLA	HUEYAPAN	15
PUEBLA	CHICONCUAUTLA	15
PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	15
PUEBLA	CALPAN	15
PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	15
PUEBLA	ESPERANZA	15
PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	15
PUEBLA	CHIGNAUTLA	15
PUEBLA	NEALTICAN	15
PUEBLA	DOMINGO ARENAS	15
PUEBLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	15
PUEBLA	ATLIXCO	15
PUEBLA	ZACATLAN	15
PUEBLA	TEPEACA	15
PUEBLA	TLACHICHUCA	15
PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	15
PUEBLA	TEPEYAHUALCO	15
PUEBLA	OCOYUCAN	15
PUEBLA	ACATZINGO	16
PUEBLA	XICOTEPEC	16
PUEBLA	TEHUACAN	16
PUEBLA	ACATENO	16
PUEBLA	SAN ANTONIO CAÑADA	16
PUEBLA	CAÑADA MORELOS	16
PUEBLA	AMIXTLAN	16
PUEBLA	TECAMACHALCO	16
PUEBLA	JUAN C. BONILLA	16
PUEBLA	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	16

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
PUEBLA	ZOQUITLAN	16
PUEBLA	ATZITZIHUACAN	16
PUEBLA	CUAUTLANCINGO	16
PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	16
PUEBLA	NAUPAN	16
PUEBLA	ACAJETE	16
PUEBLA	AMAZOC	16
PUEBLA	TEZIUTLAN	16
PUEBLA	PAHUATLAN	17
PUEBLA	AJALPAN	17
PUEBLA	IXTEPEC	17
PUEBLA	NOPALUCAN	17
PUEBLA	CORONANGO	17
PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	19
PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	19
PUEBLA	HUAUCHINANGO	23
PUEBLA	PUEBLA	29
QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	15
QUERETARO	CADEREYTA DE MONTES	15
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	15
QUERETARO	AMEALCO DE BONFIL	15
QUERETARO	COLON	15
QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	15
QUERETARO	EZEQUIEL MONTES	15
QUERETARO	EL MARQUES	16
QUERETARO	CORREGIDORA	16
QUERETARO	PEDRO ESCOBEDO	16
QUERETARO	HUIMILPAN	17
QUERETARO	QUERETARO	21
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	15
QUINTANA ROO	COZUMEL	15
QUINTANA ROO	PUERTO MORELOS	15
QUINTANA ROO	TULUM	16
QUINTANA ROO	BACALAR	16
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	16
QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	19
QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	19
QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	19
QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	19

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	21
SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	15
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD DEL MAIZ	15
SAN LUIS POTOSI	CERRO DE SAN PEDRO	15
SAN LUIS POTOSI	TAMAZUNCHALE	15
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	15
SAN LUIS POTOSI	AQUISMON	15
SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	15
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	15
SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA	15
SAN LUIS POTOSI	TANCANHUITZ	15
SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	15
SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	15
SAN LUIS POTOSI	MATLAPA	15
SAN LUIS POTOSI	CHARCAS	15
SAN LUIS POTOSI	COXCATLAN	15
SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	16
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	19
SINALOA	ESCUINAPA	15
SINALOA	CONCORDIA	15
SINALOA	BADIRAGUATO	15
SINALOA	SAN IGNACIO	15
SINALOA	MOCORITO	15
SINALOA	ANGOSTURA	15
SINALOA	SINALOA	15
SINALOA	COSALA	15
SINALOA	ROSARIO	16
SINALOA	EL FUERTE	16
SINALOA	ELOTA	16
SINALOA	MAZATLAN	16
SINALOA	GUASAVE	16
SINALOA	AHOME	16
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	16
SINALOA	NAVOLATO	16
SINALOA	CHOIX	16
SINALOA	CULIACAN	19
SONORA	QUIRIEGO	15
SONORA	ALTAR	15
SONORA	MAGDALENA	15

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	15
SONORA	AGUA PRIETA	15
SONORA	BACOACHI	15
SONORA	CABORCA	15
SONORA	SAN IGNACIO RIO MUERTO	15
SONORA	GUAYMAS	15
SONORA	URES	15
SONORA	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	15
SONORA	EMPALME	15
SONORA	NOGALES	15
SONORA	CAJEME	15
SONORA	NAVOJOA	15
SONORA	PUERTO PEÑASCO	15
SONORA	BENITO JUAREZ	16
SONORA	ETCHOJOA	16
SONORA	BACUM	16
SONORA	HERMOSILLO	16
SONORA	HUATABAMPO	17
TABASCO	JALAPA	15
TABASCO	TEAPA	15
TABASCO	TACOTALPA	16
TABASCO	BALANCAN	16
TABASCO	MACUSPANA	17
TABASCO	NACAJUCA	17
TABASCO	JALPA DE MENDEZ	19
TABASCO	JONUTA	19
TABASCO	CUNDUACAN	19
TABASCO	CENTLA	19
TABASCO	PARAISO	21
TABASCO	CENTRO	22
TABASCO	HUIMANGUILLO	23
TABASCO	COMALCALCO	25
TABASCO	CARDENAS	29
TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	15
TAMAULIPAS	VILLAGRAN	15
TAMAULIPAS	HIDALGO	15
TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	15
TAMAULIPAS	GONZALEZ	15
TAMAULIPAS	RIO BRAVO	15

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
TAMAULIPAS	REYNOSA	16
TAMAULIPAS	MATAMOROS	16
TAMAULIPAS	VICTORIA	17
TAMAULIPAS	TAMPICO	17
TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	17
TAMAULIPAS	ALTAMIRA	19
TLAXCALA	TENANCINGO	15
TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZABAL	15
TLAXCALA	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	15
TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	15
TLAXCALA	XALTOCAN	15
TLAXCALA	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	15
TLAXCALA	NATIVITAS	15
TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO	15
TLAXCALA	CUAPIAXTLA	15
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO	15
TLAXCALA	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	15
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	15
TLAXCALA	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	15
TLAXCALA	TETLATLAHUCA	15
TLAXCALA	TERRENATE	15
TLAXCALA	TEPEYANCO	15
TLAXCALA	XALOZTOC	15
TLAXCALA	BENITO JUAREZ	15
TLAXCALA	CALPULALPAN	15
TLAXCALA	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	15
TLAXCALA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	15
TLAXCALA	YAUHQUEMECAN	15
TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	15
TLAXCALA	SANTA CATARINA AYOMETLA	15
TLAXCALA	XICOHTZINCO	16
TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	16
TLAXCALA	ALTZAYANCA	16
TLAXCALA	TZOMPANTEPEC	16
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	16
TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	16
TLAXCALA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	17
TLAXCALA	ZACATELCO	17

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	17
TLAXCALA	TLAXCO	17
TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	17
TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	17
TLAXCALA	TLAXCALA	17
TLAXCALA	TOTOLAC	19
TLAXCALA	APIZACO	19
TLAXCALA	HUAMANTLA	19
TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	19
TLAXCALA	PANOTLA	21
VERACRUZ	CHALMA	15
VERACRUZ	AGUA DULCE	15
VERACRUZ	COSOLEACAQUE	15
VERACRUZ	CAMARON DE TEJEDA	15
VERACRUZ	HUAYACOCOTLA	15
VERACRUZ	GUTIERREZ ZAMORA	15
VERACRUZ	SOLEDAD ATZOMPA	16
VERACRUZ	VILLA ALDAMA	16
VERACRUZ	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	16
VERACRUZ	CAMERINO Z. MENDOZA	16
VERACRUZ	CORDOBA	16
VERACRUZ	MIAHUATLAN	16
VERACRUZ	MINATITLAN	16
VERACRUZ	TUXPAN	16
VERACRUZ	CHICONTEPEC	16
VERACRUZ	IXHUATLAN DEL SURESTE	16
VERACRUZ	IXHUATLAN DE MADERO	16
VERACRUZ	TEXISTEPEC	16
VERACRUZ	CHICONAMEL	16
VERACRUZ	APAZAPAN	17
VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	17
VERACRUZ	BANDERILLA	17
VERACRUZ	ALTOTONGA	17
VERACRUZ	CHOCAMAN	17
VERACRUZ	CATEMACO	17
VERACRUZ	IXHUATLANCILLO	17
VERACRUZ	SAYULA DE ALEMAN	17
VERACRUZ	XALAPA	17
VERACRUZ	VERACRUZ	17

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
VERACRUZ	MECAYAPAN	17
VERACRUZ	ACTOPAN	17
VERACRUZ	COATZINTLA	17
VERACRUZ	ANGEL R. CABADA	17
VERACRUZ	IXCATEPEC	19
VERACRUZ	COSCOMATEPEC	19
VERACRUZ	SAN RAFAEL	19
VERACRUZ	MARIANO ESCOBEDO	19
VERACRUZ	ESPINAL	21
VERACRUZ	TIHUATLAN	22
VERACRUZ	PAPANTLA	23
VERACRUZ	SANTIAGO TUXTLA	25
VERACRUZ	ZONGOLICA	29
VERACRUZ	ACAYUCAN	29
YUCATAN	VALLADOLID	15
YUCATAN	CELESTUN	15
YUCATAN	KINCHIL	15
YUCATAN	TEKAX	15
YUCATAN	TECOH	15
YUCATAN	MANI	15
YUCATAN	UMAN	15
YUCATAN	XOCCHEL	15
YUCATAN	MOTUL	15
YUCATAN	MUNA	15
YUCATAN	KOPOMA	15
YUCATAN	TETIZ	15
YUCATAN	CANSAHCAB	15
YUCATAN	CHEMAX	15
YUCATAN	TICUL	15
YUCATAN	HOMUN	15
YUCATAN	SEYE	15
YUCATAN	HUNUCMA	16
YUCATAN	TIXPEHUAL	16
YUCATAN	UAYMA	16
YUCATAN	KANASIN	16
YUCATAN	TEPAKAN	16
YUCATAN	SAMAHIL	16
YUCATAN	TIZIMIN	16
YUCATAN	TIMUCUY	16

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL DE CARGOS A ELEGIR
YUCATAN	ACANCEH	16
YUCATAN	AKIL	16
YUCATAN	TAHDZIU	16
YUCATAN	TIXMEHUAC	16
YUCATAN	HALACHO	16
YUCATAN	SOTUTA	16
YUCATAN	MERIDA	17
YUCATAN	TZUCACAB	19
YUCATAN	OXKUTZCAB	19
ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	15
ZACATECAS	PANUCO	15
ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	15
ZACATECAS	MORELOS	15
ZACATECAS	TEPETONGO	15
ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	15
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	15
ZACATECAS	TABASCO	15
ZACATECAS	LORETO	15
ZACATECAS	JUAN ALDAMA	15
ZACATECAS	VILLA HIDALGO	16
ZACATECAS	NORIA DE ANGELES	16
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	16
ZACATECAS	TRANCOSO	16
ZACATECAS	VILLA DE COS	16
ZACATECAS	CALERA	16
ZACATECAS	JEREZ	16
ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO	16
ZACATECAS	SOMBRERETE	17
ZACATECAS	VETAGRANDE	17
ZACATECAS	SAIN ALTO	17
ZACATECAS	ZACATECAS	17
ZACATECAS	FRESNILLO	17
ZACATECAS	VILLA GONZALEZ ORTEGA	17
ZACATECAS	VALPARAISO	19
ZACATECAS	RIO GRANDE	19
ZACATECAS	GUADALUPE	19
ZACATECAS	VILLANUEVA	23

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

De conformidad al artículo 101 del Reglamento de Elecciones en los siguientes municipios no se celebrará elección para elegir Consejeros Municipales, en consideración de que todas las personas afiliadas son consideradas Consejeros Municipales.

ENTIDAD	MUNICIPIO
CAMPECHE	PALIZADA
CHIHUAHUA	ALLENDE
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA
CHIHUAHUA	LA CRUZ
SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE
SAN LUIS POTOSI	AXTLA DE TERRAZAS
SONORA	NACUZARI DE GARCIA

ANEXO DOS DE LA "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."

**TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

El tope de gastos de campaña será el de \$0.20 (.20/100 M.N.) por persona afiliada del Partido que integre el Listado Nominal en el respectivo ámbito, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 inciso m) del Estatuto y 63 del Reglamento de Elecciones.

Los montos totales por ámbito son los descritos como sigue:

**NACIONAL**

NACIONAL	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
TOTAL	1,305,515	\$261,103.00

**ESTATAL**

ID ESTADO	ESTADO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
1	AGUASCALIENTES	5,689	\$1,137.80
2	BAJA CALIFORNIA	4,543	\$908.60
3	BAJA CALIFORNIA SUR	4,805	\$961.00
4	CAMPECHE	2,036	\$407.20
5	COAHUILA	7,942	\$1,588.40
6	COLIMA	3,279	\$655.80
7	CHIAPAS	49,224	\$9,844.80
8	CHIHUAHUA	3,988	\$797.60
9	CIUDAD DE MEXICO	215,091	\$43,018.20
10	DURANGO	15,073	\$3,014.60
11	GUANAJUATO	39,589	\$7,917.80
12	GUERRERO	191,894	\$38,378.80
13	HIDALGO	23,128	\$4,625.60
14	JALISCO	7,596	\$1,519.20
15	MEXICO	268,463	\$53,692.60
16	MICHOACAN	150,928	\$30,185.60
17	MORELOS	22,229	\$4,445.80

ID ESTADO	ESTADO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
18	NAYARIT	5,991	\$1,198.20
19	NUEVO LEON	5,706	\$1,141.20
20	OAXACA	34,398	\$6,879.60
21	PUEBLA	35,501	\$7,100.20
22	QUERETARO	6,230	\$1,246.00
23	QUINTANA ROO	12,378	\$2,475.60
24	SAN LUIS POTOSI	3,104	\$620.80
25	SINALOA	7,292	\$1,458.40
26	SONORA	3,924	\$784.80
27	TABASCO	43,228	\$8,645.60
28	TAMAULIPAS	6,517	\$1,303.40
29	TLAXCALA	22,347	\$4,469.40
30	VERACRUZ	69,230	\$13,846.00
31	YUCATAN	12,483	\$2,496.60
32	ZACATECAS	21,689	\$4,337.80
TOTAL		1,305,515	\$261,103.00

### MUNICIPAL

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
1	AGUASCALIENTES	1	AGUASCALIENTES	3,228	\$645.60
1	AGUASCALIENTES	2	ASIENTOS	118	\$23.60
1	AGUASCALIENTES	3	CALVILLO	76	\$15.20
1	AGUASCALIENTES	4	COSIO	55	\$11.00
1	AGUASCALIENTES	5	JESUS MARIA	475	\$95.00
1	AGUASCALIENTES	6	PABELLON DE ARTEAGA	1,205	\$241.00
1	AGUASCALIENTES	7	RINCON DE ROMOS	46	\$9.20
1	AGUASCALIENTES	9	TEPEZALA	122	\$24.40
1	AGUASCALIENTES	10	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	298	\$59.60
1	AGUASCALIENTES	11	EL LLANO	57	\$11.40
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	868	\$173.60
2	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	419	\$83.80
2	BAJA CALIFORNIA	3	TECATE	82	\$16.40
2	BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA	3,065	\$613.00
2	BAJA CALIFORNIA	5	PLAYAS DE ROSARITO	109	\$21.80
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	COMONDU	360	\$72.00
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	MULEGE	504	\$100.80
3	BAJA CALIFORNIA SUR	3	LA PAZ	2,237	\$447.40

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
3	BAJA CALIFORNIA SUR	4	LOS CABOS	1,554	\$310.80
3	BAJA CALIFORNIA SUR	5	LORETO	150	\$30.00
4	CAMPECHE	1	CAMPECHE	978	\$195.60
4	CAMPECHE	2	CALKINI	139	\$27.80
4	CAMPECHE	3	CARMEN	402	\$80.40
4	CAMPECHE	4	CHAMPOTON	171	\$34.20
4	CAMPECHE	5	HECELCHAKAN	28	\$5.60
4	CAMPECHE	6	HOPELCHEN	52	\$10.40
4	CAMPECHE	8	TENABO	17	\$3.40
4	CAMPECHE	9	ESCARCEGA	116	\$23.20
4	CAMPECHE	10	CANDELARIA	51	\$10.20
4	CAMPECHE	11	CALAKMUL	70	\$14.00
5	COAHUILA	2	ACUÑA	977	\$195.40
5	COAHUILA	4	ARTEAGA	78	\$15.60
5	COAHUILA	6	CASTAÑOS	572	\$114.40
5	COAHUILA	7	CUATROCIENEGAS	797	\$159.40
5	COAHUILA	9	FRANCISCO I. MADERO	324	\$64.80
5	COAHUILA	10	FRONTERA	199	\$39.80
5	COAHUILA	16	LAMADRID	92	\$18.40
5	COAHUILA	17	MATAMOROS	233	\$46.60
5	COAHUILA	18	MONCLOVA	488	\$97.60
5	COAHUILA	20	MUZQUIZ	111	\$22.20
5	COAHUILA	23	OCAMPO	36	\$7.20
5	COAHUILA	24	PARRAS	130	\$26.00
5	COAHUILA	25	PIEDRAS NEGRAS	372	\$74.40
5	COAHUILA	27	RAMOS ARIZPE	150	\$30.00
5	COAHUILA	28	SABINAS	33	\$6.60
5	COAHUILA	30	SALTILLO	1,968	\$393.60
5	COAHUILA	32	SAN JUAN DE SABINAS	103	\$20.60
5	COAHUILA	33	SAN PEDRO	658	\$131.60
5	COAHUILA	35	TORREON	437	\$87.40
5	COAHUILA	36	VIESCA	55	\$11.00
5	COAHUILA	37	VILLA UNION	48	\$9.60
6	COLIMA	1	COLIMA	280	\$56.00
6	COLIMA	2	COMALA	41	\$8.20
6	COLIMA	3	COQUIMATLAN	20	\$4.00
6	COLIMA	5	VILLA DE ALVAREZ	504	\$100.80
6	COLIMA	6	ARMERIA	253	\$50.60

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
6	COLIMA	8	MANZANILLO	629	\$125.80
6	COLIMA	10	TECOMAN	1,539	\$307.80
7	CHIAPAS	2	ACALA	1,716	\$343.20
7	CHIAPAS	9	ARRIAGA	130	\$26.00
7	CHIAPAS	12	BERRIOZABAL	502	\$100.40
7	CHIAPAS	13	BOCHIL	1,258	\$251.60
7	CHIAPAS	17	CINTALAPA	713	\$142.60
7	CHIAPAS	18	COAPILLA	246	\$49.20
7	CHIAPAS	19	COMITAN DE DOMINGUEZ	1,965	\$393.00
7	CHIAPAS	21	COPAINALA	220	\$44.00
7	CHIAPAS	27	CHIAPA DE CORZO	363	\$72.60
7	CHIAPAS	34	FRONTERA COMALAPA	277	\$55.40
7	CHIAPAS	38	HUITIUPAN	732	\$146.40
7	CHIAPAS	39	HUIXTAN	148	\$29.60
7	CHIAPAS	42	IXHUATAN	490	\$98.00
7	CHIAPAS	47	JITOTOL	1,112	\$222.40
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	7,062	\$1,412.40
7	CHIAPAS	53	MAZAPA DE MADERO	174	\$34.80
7	CHIAPAS	56	MITONTIC	203	\$40.60
7	CHIAPAS	57	MOTOZINTLA	580	\$116.00
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	205	\$41.00
7	CHIAPAS	61	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	4,026	\$805.20
7	CHIAPAS	63	OSUMACINTA	182	\$36.40
7	CHIAPAS	66	PANTELHO	5,524	\$1,104.80
7	CHIAPAS	68	PICHUCALCO	375	\$75.00
7	CHIAPAS	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	4,501	\$900.20
7	CHIAPAS	74	LAS ROSAS	800	\$160.00
7	CHIAPAS	77	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	999	\$199.80
7	CHIAPAS	78	SAN FERNANDO	714	\$142.80
7	CHIAPAS	79	SAN JUAN CANCUC	690	\$138.00
7	CHIAPAS	82	SIMOJOVEL	3,066	\$613.20
7	CHIAPAS	85	SOLOSUCHIAPA	163	\$32.60
7	CHIAPAS	87	SUCHIAPA	196	\$39.20
7	CHIAPAS	90	TAPACHULA	256	\$51.20
7	CHIAPAS	92	TAPILULA	232	\$46.40
7	CHIAPAS	93	TECPATAN	174	\$34.80
7	CHIAPAS	94	TENEJAPA	485	\$97.00
7	CHIAPAS	98	TOTOLAPA	1,387	\$277.40

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
7	CHIAPAS	102	TUXTLA GUTIERREZ	2,145	\$429.00
7	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	422	\$84.40
7	CHIAPAS	108	VILLA CORZO	813	\$162.60
7	CHIAPAS	109	VILLAFLORES	2,216	\$443.20
8	CHIHUAHUA	4	AQUILES SERDAN	16	\$3.20
8	CHIHUAHUA	6	BACHINIVA	19	\$3.80
8	CHIHUAHUA	17	CUAUHTEMOC	39	\$7.80
8	CHIHUAHUA	19	CHIHUAHUA	758	\$151.60
8	CHIHUAHUA	21	DELICIAS	48	\$9.60
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	16	\$3.20
8	CHIHUAHUA	32	HIDALGO DEL PARRAL	50	\$10.00
8	CHIHUAHUA	37	JUAREZ	1,324	\$264.80
8	CHIHUAHUA	40	MADERA	215	\$43.00
8	CHIHUAHUA	44	MATAMOROS	28	\$5.60
8	CHIHUAHUA	45	MEOQUI	85	\$17.00
8	CHIHUAHUA	48	NAMIQUIPA	704	\$140.80
8	CHIHUAHUA	50	NUEVO CASAS GRANDES	151	\$30.20
8	CHIHUAHUA	53	PRAXEDIS G. GUERRERO	18	\$3.60
8	CHIHUAHUA	62	SAUCILLO	128	\$25.60
8	CHIHUAHUA	63	TEMOSACHIC	79	\$15.80
8	CHIHUAHUA	67	VALLE DE ZARAGOZA	163	\$32.60
9	CIUDAD DE MEXICO	2	AZCAPOTZALCO	5,335	\$1,067.00
9	CIUDAD DE MEXICO	3	COYOACAN	3,589	\$717.80
9	CIUDAD DE MEXICO	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	1,528	\$305.60
9	CIUDAD DE MEXICO	5	GUSTAVO A. MADERO	85,581	\$17,116.20
9	CIUDAD DE MEXICO	6	IZTACALCO	6,981	\$1,396.20
9	CIUDAD DE MEXICO	7	IZTAPALAPA	30,389	\$6,077.80
9	CIUDAD DE MEXICO	8	LA MAGDALENA CONTRERAS	1,674	\$334.80
9	CIUDAD DE MEXICO	9	MILPA ALTA	567	\$113.40
9	CIUDAD DE MEXICO	10	ALVARO OBREGON	4,962	\$992.40
9	CIUDAD DE MEXICO	11	TLAHUAC	2,228	\$445.60
9	CIUDAD DE MEXICO	12	TLALPAN	5,734	\$1,146.80
9	CIUDAD DE MEXICO	13	XOCHIMILCO	2,896	\$579.20
9	CIUDAD DE MEXICO	14	BENITO JUAREZ	698	\$139.60
9	CIUDAD DE MEXICO	15	CUAUHTEMOC	4,157	\$831.40
9	CIUDAD DE MEXICO	16	MIGUEL HIDALGO	1,038	\$207.60
9	CIUDAD DE MEXICO	17	VENUSTIANO CARRANZA	57,734	\$11,546.80
10	DURANGO	4	CUENCAME	156	\$31.20

*CP*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
10	DURANGO	5	DURANGO	4,887	\$977.40
10	DURANGO	7	GOMEZ PALACIO	2,293	\$458.60
10	DURANGO	8	GUADALUPE VICTORIA	2,120	\$424.00
10	DURANGO	12	LERDO	890	\$178.00
10	DURANGO	13	MAPIMI	283	\$56.60
10	DURANGO	16	NOMBRE DE DIOS	431	\$86.20
10	DURANGO	17	NUEVO IDEAL	104	\$20.80
10	DURANGO	19	EL ORO	89	\$17.80
10	DURANGO	21	PANUCO DE CORONADO	47	\$9.40
10	DURANGO	22	PEÑON BLANCO	782	\$156.40
10	DURANGO	23	POANAS	377	\$75.40
10	DURANGO	24	PUEBLO NUEVO	508	\$101.60
10	DURANGO	25	RODEO	799	\$159.80
10	DURANGO	27	SAN DIMAS	107	\$21.40
10	DURANGO	28	SAN JUAN DE GUADALUPE	47	\$9.40
10	DURANGO	32	SANTA CLARA	636	\$127.20
10	DURANGO	37	TLAHUALILO	261	\$52.20
10	DURANGO	39	VICENTE GUERRERO	143	\$28.60
11	GUANAJUATO	1	ABASOLO	535	\$107.00
11	GUANAJUATO	2	ACAMBARO	5,353	\$1,070.60
11	GUANAJUATO	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	1,528	\$305.60
11	GUANAJUATO	7	CELAYA	2,084	\$416.80
11	GUANAJUATO	8	MANUEL DOBLADO	224	\$44.80
11	GUANAJUATO	9	COMONFORT	1,178	\$235.60
11	GUANAJUATO	11	CORTAZAR	1,013	\$202.60
11	GUANAJUATO	12	CUERAMARO	325	\$65.00
11	GUANAJUATO	13	DOCTOR MORA	965	\$193.00
11	GUANAJUATO	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	1,101	\$220.20
11	GUANAJUATO	15	GUANAJUATO	1,225	\$245.00
11	GUANAJUATO	16	HUANIMARO	127	\$25.40
11	GUANAJUATO	17	IRAPUATO	1,644	\$328.80
11	GUANAJUATO	19	JERECUARO	148	\$29.60
11	GUANAJUATO	20	LEON	4,735	\$947.00
11	GUANAJUATO	21	MOROLEON	605	\$121.00
11	GUANAJUATO	23	PENJAMO	1,333	\$266.60
11	GUANAJUATO	26	ROMITA	563	\$112.60
11	GUANAJUATO	27	SALAMANCA	1,280	\$256.00
11	GUANAJUATO	28	SALVATIERRA	946	\$189.20

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
11	GUANAJUATO	29	SAN DIEGO DE LA UNION	448	\$89.60
11	GUANAJUATO	30	SAN FELIPE	501	\$100.20
11	GUANAJUATO	32	SAN JOSE ITURBIDE	276	\$55.20
11	GUANAJUATO	33	SAN LUIS DE LA PAZ	999	\$199.80
11	GUANAJUATO	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	6,486	\$1,297.20
11	GUANAJUATO	37	SILAO DE LA VICTORIA	1,622	\$324.40
11	GUANAJUATO	39	TARIMORO	128	\$25.60
11	GUANAJUATO	40	TIERRA BLANCA	331	\$66.20
11	GUANAJUATO	42	VALLE DE SANTIAGO	778	\$155.60
11	GUANAJUATO	43	VICTORIA	256	\$51.20
11	GUANAJUATO	44	VILLAGRAN	410	\$82.00
12	GUERRERO	77	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	518	\$103.60
12	GUERRERO	79	COCHOAPA EL GRANDE	574	\$114.80
12	GUERRERO	41	LEONARDO BRAVO	574	\$114.80
12	GUERRERO	64	TLACOAPA	596	\$119.20
12	GUERRERO	6	APAXTLA	636	\$127.20
12	GUERRERO	51	PUNGARABATO	710	\$142.00
12	GUERRERO	26	CUETZALA DEL PROGRESO	749	\$149.80
12	GUERRERO	38	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	819	\$163.80
12	GUERRERO	46	OLINALA	895	\$179.00
12	GUERRERO	20	COPANATOYAC	983	\$196.60
12	GUERRERO	75	ZITLALA	983	\$196.60
12	GUERRERO	23	CUAJINICUILAPA	1,071	\$214.20
12	GUERRERO	37	IGUALAPA	1,096	\$219.20
12	GUERRERO	67	TLAPA DE COMONFORT	1,103	\$220.60
12	GUERRERO	45	MOCHITLAN	1,144	\$228.80
12	GUERRERO	13	AZOYU	1,230	\$246.00
12	GUERRERO	35	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1,371	\$274.20
12	GUERRERO	80	MARQUELIA	1,386	\$277.20
12	GUERRERO	14	BENITO JUAREZ	1,404	\$280.80
12	GUERRERO	73	ZAPOTITLAN TABLAS	1,497	\$299.40
12	GUERRERO	57	TECOANAPA	1,515	\$303.00
12	GUERRERO	25	CUAUTEPEC	1,591	\$318.20
12	GUERRERO	42	MALINALTEPEC	1,650	\$330.00
12	GUERRERO	40	JUAN R. ESCUDERO	1,655	\$331.00
12	GUERRERO	43	MARTIR DE CUILAPAN	1,742	\$348.40
12	GUERRERO	22	COYUCA DE CATALAN	1,771	\$354.20
12	GUERRERO	49	PETATLAN	1,789	\$357.80

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
12	GUERRERO	55	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,041	\$408.20
12	GUERRERO	21	COYUCA DE BENITEZ	2,054	\$410.80
12	GUERRERO	30	EDUARDO NERI	2,156	\$431.20
12	GUERRERO	53	SAN LUIS ACATLAN	2,430	\$486.00
12	GUERRERO	63	TLACOACHISTLAHUACA	2,641	\$528.20
12	GUERRERO	72	XOCHISTLAHUACA	2,675	\$535.00
12	GUERRERO	12	AYUTLA DE LOS LIBRES	3,001	\$600.20
12	GUERRERO	69	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	3,220	\$644.00
12	GUERRERO	18	COPALA	3,287	\$657.40
12	GUERRERO	56	TAXCO DE ALARCON	3,364	\$672.80
12	GUERRERO	39	ZIHUATANEJO DE AZUETA	3,647	\$729.40
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ALVAREZ	4,115	\$823.00
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	4,194	\$838.80
12	GUERRERO	52	QUECHULTENANGO	4,491	\$898.20
12	GUERRERO	31	FLORENCIO VILLARREAL	4,791	\$958.20
12	GUERRERO	47	OMETEPEC	5,287	\$1,057.40
12	GUERRERO	62	TIXTLA DE GUERRERO	5,402	\$1,080.40
12	GUERRERO	36	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	6,369	\$1,273.80
12	GUERRERO	54	SAN MARCOS	6,733	\$1,346.60
12	GUERRERO	58	TECPAN DE GALEANA	6,796	\$1,359.20
12	GUERRERO	59	TEOLOAPAN	6,817	\$1,363.40
12	GUERRERO	10	ATLIXTAC	7,910	\$1,582.00
12	GUERRERO	11	ATOYAC DE ALVAREZ	8,423	\$1,684.60
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	8,655	\$1,731.00
12	GUERRERO	29	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	16,917	\$3,383.40
12	GUERRERO	1	ACAPULCO DE JUAREZ	28,301	\$5,660.20
13	HIDALGO	2	ACAXOCHITLAN	117	\$23.40
13	HIDALGO	6	ALFAJAYUCAN	220	\$44.00
13	HIDALGO	8	APAN	680	\$136.00
13	HIDALGO	9	ATITALAQUIA	107	\$21.40
13	HIDALGO	10	ATLAPEXCO	125	\$25.00
13	HIDALGO	11	ATOTONILCO EL GRANDE	145	\$29.00
13	HIDALGO	12	ATOTONILCO DE TULA	729	\$145.80
13	HIDALGO	14	CARDONAL	393	\$78.60
13	HIDALGO	15	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	79	\$15.80
13	HIDALGO	17	CHAPULHUACAN	1,405	\$281.00
13	HIDALGO	23	FRANCISCO I. MADERO	162	\$32.40
13	HIDALGO	25	HUAUTLA	98	\$19.60

*Handwritten mark*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
13	HIDALGO	26	HUAZALINGO	1,761	\$352.20
13	HIDALGO	27	HUEHUETLA	167	\$33.40
13	HIDALGO	28	HUEJUTLA DE REYES	756	\$151.20
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	347	\$69.40
13	HIDALGO	31	JACALA DE LEDEZMA	675	\$135.00
13	HIDALGO	32	JALTOCAN	713	\$142.60
13	HIDALGO	33	JUAREZ HIDALGO	171	\$34.20
13	HIDALGO	34	LA MISION	2,765	\$553.00
13	HIDALGO	36	METEPEC	189	\$37.80
13	HIDALGO	37	METZTITLAN	1,114	\$222.80
13	HIDALGO	38	MINERAL DEL CHICO	527	\$105.40
13	HIDALGO	40	MINERAL DE LA REFORMA	459	\$91.80
13	HIDALGO	41	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	153	\$30.60
13	HIDALGO	47	PACHUCA DE SOTO	691	\$138.20
13	HIDALGO	48	PISAFLORES	65	\$13.00
13	HIDALGO	52	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	388	\$77.60
13	HIDALGO	54	SAN SALVADOR	102	\$20.40
13	HIDALGO	56	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	308	\$61.60
13	HIDALGO	58	TASQUILLO	202	\$40.40
13	HIDALGO	59	TECOZAUTLA	115	\$23.00
13	HIDALGO	60	TENANGO DE DORIA	247	\$49.40
13	HIDALGO	61	TEPEAPULCO	94	\$18.80
13	HIDALGO	62	TEPEHUACAN DE GUERRERO	713	\$142.60
13	HIDALGO	63	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	207	\$41.40
13	HIDALGO	65	TETEPANGO	108	\$21.60
13	HIDALGO	66	TEZONTEPEC DE ALDAMA	1,061	\$212.20
13	HIDALGO	67	TIANGUISTENGO	266	\$53.20
13	HIDALGO	68	TIZAYUCA	567	\$113.40
13	HIDALGO	72	TLANCHINOL	225	\$45.00
13	HIDALGO	73	TLAXCOAPAN	244	\$48.80
13	HIDALGO	74	TOLCAYUCA	70	\$14.00
13	HIDALGO	75	TULA DE ALLENDE	1,224	\$244.80
13	HIDALGO	76	TULANCINGO DE BRAVO	167	\$33.40
13	HIDALGO	78	XOCHIATIPAN	581	\$116.20
13	HIDALGO	80	YAHUALICA	408	\$81.60
13	HIDALGO	81	ZACUALTIPAN DE ANGELES	62	\$12.40
13	HIDALGO	84	ZIMAPAN	228	\$45.60
14	JALISCO	5	AMATITAN	34	\$6.80

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
14	JALISCO	15	AUTLAN DE NAVARRO	83	\$16.60
14	JALISCO	18	LA BARCA	33	\$6.60
14	JALISCO	21	CASIMIRO CASTILLO	74	\$14.80
14	JALISCO	23	ZAPOTLAN EL GRANDE	129	\$25.80
14	JALISCO	24	SAN GABRIEL	152	\$30.40
14	JALISCO	25	COCULA	120	\$24.00
14	JALISCO	31	CHAPALA	32	\$6.40
14	JALISCO	39	EL GRULLO	42	\$8.40
14	JALISCO	41	GUADALAJARA	1,291	\$258.20
14	JALISCO	46	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	23	\$4.60
14	JALISCO	56	EL LIMON	23	\$4.60
14	JALISCO	61	MAZAMITLA	32	\$6.40
14	JALISCO	65	OCOTLAN	24	\$4.80
14	JALISCO	66	OJUELOS DE JALISCO	357	\$71.40
14	JALISCO	69	PUERTO VALLARTA	374	\$74.80
14	JALISCO	72	EL SALTO	105	\$21.00
14	JALISCO	79	SAN MARTIN HIDALGO	20	\$4.00
14	JALISCO	83	SAYULA	93	\$18.60
14	JALISCO	86	TAMAZULA DE GORDIANO	554	\$110.80
14	JALISCO	87	TAPALPA	116	\$23.20
14	JALISCO	89	TECOLOTLAN	20	\$4.00
14	JALISCO	95	TEQUILA	244	\$48.80
14	JALISCO	98	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	924	\$184.80
14	JALISCO	99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	1,012	\$202.40
14	JALISCO	101	TOMATLAN	203	\$40.60
14	JALISCO	102	TONALA	413	\$82.60
14	JALISCO	109	TUXPAN	57	\$11.40
14	JALISCO	120	ZAPOPAN	648	\$129.60
14	JALISCO	123	ZAPOTLAN DEL REY	60	\$12.00
15	MEXICO	2	ACOLMAN	755	\$151.00
15	MEXICO	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	3,654	\$730.80
15	MEXICO	8	AMATEPEC	3,221	\$644.20
15	MEXICO	9	AMECAMECA	1,707	\$341.40
15	MEXICO	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	1,859	\$371.80
15	MEXICO	15	ATLAUTLA	900	\$180.00
15	MEXICO	17	AYAPANGO	909	\$181.80
15	MEXICO	18	CALIMAYA	1,931	\$386.20
15	MEXICO	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	8,482	\$1,696.40

CA

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
15	MEXICO	23	COYOTEPEC	860	\$172.00
15	MEXICO	24	CUAUTITLAN	1,528	\$305.60
15	MEXICO	25	CUAUTITLAN IZCALLI	5,682	\$1,136.40
15	MEXICO	26	CHALCO	7,516	\$1,503.20
15	MEXICO	30	CHICOLOAPAN	1,856	\$371.20
15	MEXICO	32	CHIMALHUACAN	3,268	\$653.60
15	MEXICO	33	DONATO GUERRA	5,286	\$1,057.20
15	MEXICO	34	ECATEPEC DE MORELOS	26,088	\$5,217.60
15	MEXICO	38	HUIXQUILUCAN	6,325	\$1,265.00
15	MEXICO	40	IXTAPALUCA	3,659	\$731.80
15	MEXICO	42	IXTAPAN DEL ORO	1,089	\$217.80
15	MEXICO	43	IXTLAHUACA	1,141	\$228.20
15	MEXICO	45	JALTENCO	1,017	\$203.40
15	MEXICO	48	JIQUIPILCO	776	\$155.20
15	MEXICO	52	LERMA	1,091	\$218.20
15	MEXICO	53	MALINALCO	3,721	\$744.20
15	MEXICO	54	MELCHOR OCAMPO	2,370	\$474.00
15	MEXICO	55	METEPEC	2,396	\$479.20
15	MEXICO	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	4,622	\$924.40
15	MEXICO	59	NEXTLALPAN	1,058	\$211.60
15	MEXICO	60	NEZAHUALCOYOTL	18,558	\$3,711.60
15	MEXICO	61	NICOLAS ROMERO	4,273	\$854.60
15	MEXICO	63	OCOYOACAC	954	\$190.80
15	MEXICO	64	OCUILAN	3,568	\$713.60
15	MEXICO	68	OTZOLOTEPEC	1,672	\$334.40
15	MEXICO	71	LA PAZ	3,925	\$785.00
15	MEXICO	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,192	\$238.40
15	MEXICO	78	SAN SIMON DE GUERRERO	807	\$161.40
15	MEXICO	79	SANTO TOMAS	1,338	\$267.60
15	MEXICO	81	SULTEPEC	1,250	\$250.00
15	MEXICO	82	TECAMAC	2,258	\$451.60
15	MEXICO	83	TEJUPILCO	3,950	\$790.00
15	MEXICO	87	TEMASCALTEPEC	903	\$180.60
15	MEXICO	88	TEMOAYA	942	\$188.40
15	MEXICO	89	TENANCINGO	2,134	\$426.80
15	MEXICO	91	TENANGO DEL VALLE	1,637	\$327.40
15	MEXICO	92	TEOLOYUCAN	1,895	\$379.00
15	MEXICO	95	TEPETLIXPA	892	\$178.40

~~EST~~

~~EST~~

~~EST~~

~~EST~~

*CP*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
15	MEXICO	96	TEPOTZOTLAN	1,349	\$269.80
15	MEXICO	97	TEQUIXQUIAC	885	\$177.00
15	MEXICO	98	TEXCALTITLAN	924	\$184.80
15	MEXICO	100	TEXCOCO	798	\$159.60
15	MEXICO	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4,724	\$944.80
15	MEXICO	106	TLATLAYA	7,597	\$1,519.40
15	MEXICO	107	TOLUCA	5,021	\$1,004.20
15	MEXICO	109	TULTEPEC	21,096	\$4,219.20
15	MEXICO	110	TULTITLAN	9,930	\$1,986.00
15	MEXICO	112	VILLA DE ALLENDE	8,500	\$1,700.00
15	MEXICO	113	VILLA DEL CARBON	883	\$176.60
15	MEXICO	114	VILLA GUERRERO	4,467	\$893.40
15	MEXICO	115	VILLA VICTORIA	1,693	\$338.60
15	MEXICO	116	XONACATLAN	1,596	\$319.20
15	MEXICO	117	ZACAZONAPAN	713	\$142.60
15	MEXICO	119	ZINACANTEPEC	2,337	\$467.40
15	MEXICO	121	ZUMPANGO	1,053	\$210.60
15	MEXICO	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	20,607	\$4,121.40
15	MEXICO	124	SAN JOSE DEL RINCON	1,240	\$248.00
16	MICHOACAN	3	ALVARO OBREGON	512	\$102.40
16	MICHOACAN	4	ANGAMACUTIRO	457	\$91.40
16	MICHOACAN	6	APATZINGAN	5,346	\$1,069.20
16	MICHOACAN	12	BUENAVISTA	1,357	\$271.40
16	MICHOACAN	13	CARACUARO	764	\$152.80
16	MICHOACAN	14	COAHUAYANA	616	\$123.20
16	MICHOACAN	15	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	399	\$79.80
16	MICHOACAN	16	COENEO	485	\$97.00
16	MICHOACAN	17	CONTEPEC	975	\$195.00
16	MICHOACAN	18	COPANDARO	480	\$96.00
16	MICHOACAN	20	CUITZEO	566	\$113.20
16	MICHOACAN	21	CHARAPAN	671	\$134.20
16	MICHOACAN	22	CHARO	704	\$140.80
16	MICHOACAN	24	CHERAN	1,200	\$240.00
16	MICHOACAN	25	CHILCHOTA	859	\$171.80
16	MICHOACAN	27	CHUCANDIRO	643	\$128.60
16	MICHOACAN	32	ERONGARICUARO	1,033	\$206.60
16	MICHOACAN	33	GABRIEL ZAMORA	815	\$163.00
16	MICHOACAN	34	HIDALGO	2,336	\$467.20

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*Handwritten mark*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
16	MICHOACAN	35	LA HUACANA	860	\$172.00
16	MICHOACAN	36	HUANDACAREO	1,577	\$315.40
16	MICHOACAN	37	HUANIQUEO	832	\$166.40
16	MICHOACAN	38	HUETAMO	6,264	\$1,252.80
16	MICHOACAN	39	HUIRAMBA	520	\$104.00
16	MICHOACAN	40	INDAPARAPEO	462	\$92.40
16	MICHOACAN	41	IRIMBO	617	\$123.40
16	MICHOACAN	43	JACONA	634	\$126.80
16	MICHOACAN	45	JIQUILPAN	1,300	\$260.00
16	MICHOACAN	47	JUAREZ	471	\$94.20
16	MICHOACAN	48	JUNGAPEO	1,666	\$333.20
16	MICHOACAN	50	LAZARO CARDENAS	4,088	\$817.60
16	MICHOACAN	52	MARAVATIO	4,201	\$840.20
16	MICHOACAN	54	MORELIA	24,356	\$4,871.20
16	MICHOACAN	56	MUGICA	1,939	\$387.80
16	MICHOACAN	57	NAHUATZEN	955	\$191.00
16	MICHOACAN	59	NUEVO PARANGARICUTIRO	534	\$106.80
16	MICHOACAN	60	NUEVO URECHO	872	\$174.40
16	MICHOACAN	62	OCAMPO	1,197	\$239.40
16	MICHOACAN	64	PANINDICUARO	652	\$130.40
16	MICHOACAN	65	PARACUARO	478	\$95.60
16	MICHOACAN	66	PARACHO	1,107	\$221.40
16	MICHOACAN	67	PATZCUARO	2,416	\$483.20
16	MICHOACAN	70	LA PIEDAD	1,195	\$239.00
16	MICHOACAN	72	PURUANDIRO	1,665	\$333.00
16	MICHOACAN	74	QUIROGA	1,016	\$203.20
16	MICHOACAN	75	COJUMATLAN DE REGULES	901	\$180.20
16	MICHOACAN	76	LOS REYES	1,429	\$285.80
16	MICHOACAN	77	SAHUAYO	749	\$149.80
16	MICHOACAN	78	SAN LUCAS	806	\$161.20
16	MICHOACAN	80	SALVADOR ESCALANTE	2,019	\$403.80
16	MICHOACAN	81	SENGUIO	444	\$88.80
16	MICHOACAN	83	TACAMBARO	3,483	\$696.60
16	MICHOACAN	85	TANGAMANDAPIO	1,314	\$262.80
16	MICHOACAN	88	TARETAN	651	\$130.20
16	MICHOACAN	89	TARIMBARO	1,942	\$388.40
16	MICHOACAN	90	TEPALCATEPEC	583	\$116.60
16	MICHOACAN	93	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	790	\$158.00

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*C. J. M.*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
16	MICHOACAN	94	TLALPUJAHUA	1,066	\$213.20
16	MICHOACAN	98	TURICATO	1,154	\$230.80
16	MICHOACAN	99	TUXPAN	1,085	\$217.00
16	MICHOACAN	100	TUZANTLA	2,123	\$424.60
16	MICHOACAN	102	TZITZIO	550	\$110.00
16	MICHOACAN	103	URUAPAN	22,269	\$4,453.80
16	MICHOACAN	104	VENUSTIANO CARRANZA	749	\$149.80
16	MICHOACAN	107	YURECUARO	901	\$180.20
16	MICHOACAN	108	ZACAPU	4,537	\$907.40
16	MICHOACAN	109	ZAMORA	2,178	\$435.60
16	MICHOACAN	111	ZINAPECUARO	1,885	\$377.00
16	MICHOACAN	113	ZITACUARO	6,704	\$1,340.80
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	182	\$36.40
17	MORELOS	3	AXOCHIAPAN	543	\$108.60
17	MORELOS	4	AYALA	1,215	\$243.00
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	329	\$65.80
17	MORELOS	6	CUAUTLA	3,352	\$670.40
17	MORELOS	7	CUERNAVACA	4,306	\$861.20
17	MORELOS	8	EMILIANO ZAPATA	382	\$76.40
17	MORELOS	9	HUITZILAC	162	\$32.40
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	1,637	\$327.40
17	MORELOS	12	JOJUTLA	76	\$15.20
17	MORELOS	13	JONACATEPEC	311	\$62.20
17	MORELOS	14	MAZATEPEC	73	\$14.60
17	MORELOS	15	MIACATLAN	184	\$36.80
17	MORELOS	16	OCUITUCO	275	\$55.00
17	MORELOS	17	PUENTE DE IXTLA	572	\$114.40
17	MORELOS	18	TEMIXCO	2,342	\$468.40
17	MORELOS	19	TEPALcingo	743	\$148.60
17	MORELOS	20	TEPOZTLAN	228	\$45.60
17	MORELOS	21	TETECALA	372	\$74.40
17	MORELOS	22	TETELA DEL VOLCAN	440	\$88.00
17	MORELOS	24	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	1,801	\$360.20
17	MORELOS	25	TLAQUILTENANGO	170	\$34.00
17	MORELOS	26	TLAYACAPAN	176	\$35.20
17	MORELOS	27	TOTOLAPAN	61	\$12.20
17	MORELOS	28	XOCHITEPEC	627	\$125.40
17	MORELOS	29	YAUTEPEC	530	\$106.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
17	MORELOS	30	YECAPIXTLA	580	\$116.00
17	MORELOS	31	ZACATEPEC	399	\$79.80
18	NAYARIT	1	ACAPONETA	171	\$34.20
18	NAYARIT	4	BAHIA DE BANDERAS	242	\$48.40
18	NAYARIT	5	COMPOSTELA	76	\$15.20
18	NAYARIT	6	HUAJICORI	134	\$26.80
18	NAYARIT	7	IXTLAN DEL RIO	42	\$8.40
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA	202	\$40.40
18	NAYARIT	11	RUIZ	103	\$20.60
18	NAYARIT	12	SAN BLAS	44	\$8.80
18	NAYARIT	14	SANTA MARIA DEL ORO	116	\$23.20
18	NAYARIT	15	SANTIAGO IXCUINTLA	1,150	\$230.00
18	NAYARIT	16	TECUALA	878	\$175.60
18	NAYARIT	17	TEPIC	2,089	\$417.80
18	NAYARIT	18	TUXPAN	479	\$95.80
18	NAYARIT	19	XALISCO	237	\$47.40
19	NUEVO LEON	6	APODACA	617	\$123.40
19	NUEVO LEON	9	CADEREYTA JIMENEZ	18	\$3.60
19	NUEVO LEON	10	CARMEN	18	\$3.60
19	NUEVO LEON	14	DR. ARROYO	56	\$11.20
19	NUEVO LEON	17	GALEANA	28	\$5.60
19	NUEVO LEON	18	GARCIA	261	\$52.20
19	NUEVO LEON	19	SAN PEDRO GARZA GARCIA	32	\$6.40
19	NUEVO LEON	21	GRAL. ESCOBEDO	1,220	\$244.00
19	NUEVO LEON	25	GRAL. ZUAZUA	20	\$4.00
19	NUEVO LEON	26	GUADALUPE	685	\$137.00
19	NUEVO LEON	28	HIDALGO	173	\$34.60
19	NUEVO LEON	29	HIGUERAS	33	\$6.60
19	NUEVO LEON	32	JUAREZ	256	\$51.20
19	NUEVO LEON	39	MONTEMORELOS	55	\$11.00
19	NUEVO LEON	40	MONTERREY	1,410	\$282.00
19	NUEVO LEON	42	PESQUERIA	240	\$48.00
19	NUEVO LEON	46	SALINAS VICTORIA	150	\$30.00
19	NUEVO LEON	47	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	270	\$54.00
19	NUEVO LEON	48	SANTA CATARINA	87	\$17.40
19	NUEVO LEON	51	VILLALDAMA	34	\$6.80
20	OAXACA	2	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	127	\$25.40
20	OAXACA	26	CUILAPAM DE GUERRERO	746	\$149.20

*Handwritten signature or initials in the top right corner.*

*Handwritten signature or initials on the right side of the table.*

*Handwritten scribble or signature on the right side of the table.*

*Handwritten scribble or signature on the left side of the table.*

*Handwritten scribble or signature at the bottom left of the page.*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
20	OAXACA	37	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	93	\$18.60
20	OAXACA	39	HUAUTLA DE JIMENEZ	679	\$135.80
20	OAXACA	43	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	795	\$159.00
20	OAXACA	44	LOMA BONITA	4,792	\$958.40
20	OAXACA	57	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	172	\$34.40
20	OAXACA	66	OAXACA DE JUAREZ	537	\$107.40
20	OAXACA	69	PINOTEPA DE DON LUIS	172	\$34.40
20	OAXACA	76	SALINA CRUZ	100	\$20.00
20	OAXACA	104	SAN ANTONIO DE LA CAL	126	\$25.20
20	OAXACA	167	SAN JOSE INDEPENDENCIA	204	\$40.80
20	OAXACA	182	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	140	\$28.00
20	OAXACA	190	SAN JUAN COLORADO	1,723	\$344.60
20	OAXACA	199	SAN JUAN GUICHICOVI	7,138	\$1,427.60
20	OAXACA	292	SAN PABLO HUITZO	241	\$48.20
20	OAXACA	298	SAN PEDRO AMUZGOS	1,355	\$271.00
20	OAXACA	310	SAN PEDRO JICAYAN	817	\$163.40
20	OAXACA	316	SAN PEDRO MIXTEPEC	104	\$20.80
20	OAXACA	322	SAN PEDRO POCHUTLA	445	\$89.00
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	7,648	\$1,529.60
20	OAXACA	415	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	376	\$75.20
20	OAXACA	484	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	2,464	\$492.80
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	712	\$142.40
20	OAXACA	555	TRINIDAD ZAACHILA	223	\$44.60
20	OAXACA	566	VILLA DE ZAACHILA	248	\$49.60
20	OAXACA	570	ZIMATLAN DE ALVAREZ	129	\$25.80
21	PUEBLA	1	ACAJETE	517	\$103.40
21	PUEBLA	2	ACATENO	292	\$58.40
21	PUEBLA	4	ACATZINGO	254	\$50.80
21	PUEBLA	10	AJALPAN	665	\$133.00
21	PUEBLA	14	AMIXTLAN	420	\$84.00
21	PUEBLA	15	AMOZOC	548	\$109.60
21	PUEBLA	19	ATLIXCO	180	\$36.00
21	PUEBLA	22	ATZITZIHUACAN	477	\$95.40
21	PUEBLA	26	CALPAN	132	\$26.40
21	PUEBLA	29	CAÑADA MORELOS	383	\$76.60
21	PUEBLA	35	CORONANGO	1,106	\$221.20
21	PUEBLA	36	COXCATLAN	102	\$20.40

*[Handwritten signature]*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
21	PUEBLA	42	CUAUTLANCINGO	490	\$98.00
21	PUEBLA	50	CHICONCUAUTLA	120	\$24.00
21	PUEBLA	52	CHIETLA	95	\$19.00
21	PUEBLA	55	CHIGNAUTLA	141	\$28.20
21	PUEBLA	61	DOMINGO ARENAS	151	\$30.20
21	PUEBLA	64	ESPERANZA	136	\$27.20
21	PUEBLA	72	HUAUCHINANGO	5,056	\$1,011.20
21	PUEBLA	76	HUEJOTZINGO	117	\$23.40
21	PUEBLA	77	HUEYAPAN	119	\$23.80
21	PUEBLA	86	IXTEPEC	849	\$169.80
21	PUEBLA	87	IZUCAR DE MATAMOROS	135	\$27.00
21	PUEBLA	92	JUAN C. BONILLA	448	\$89.60
21	PUEBLA	101	NAUPAN	510	\$102.00
21	PUEBLA	103	NEALTICAN	147	\$29.40
21	PUEBLA	105	NOPALUCAN	875	\$175.00
21	PUEBLA	107	OCOYUCAN	212	\$42.40
21	PUEBLA	110	PAHUATLAN	639	\$127.80
21	PUEBLA	111	PALMAR DE BRAVO	103	\$20.60
21	PUEBLA	115	PUEBLA	9,632	\$1,926.40
21	PUEBLA	120	SAN ANDRES CHOLULA	121	\$24.20
21	PUEBLA	121	SAN ANTONIO CAÑADA	315	\$63.00
21	PUEBLA	133	SAN MARTIN TEXMELUCAN	1,488	\$297.60
21	PUEBLA	137	SAN MIGUEL XOXTLA	107	\$21.40
21	PUEBLA	139	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	449	\$89.80
21	PUEBLA	141	SAN PEDRO CHOLULA	1,429	\$285.80
21	PUEBLA	144	SAN SALVADOR EL VERDE	200	\$40.00
21	PUEBLA	145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	171	\$34.20
21	PUEBLA	153	TECAMACHALCO	438	\$87.60
21	PUEBLA	155	TEHUACAN	281	\$56.20
21	PUEBLA	163	TEPEACA	198	\$39.60
21	PUEBLA	169	TEPEYAHUALCO	206	\$41.20
21	PUEBLA	171	TETELA DE OCAMPO	99	\$19.80
21	PUEBLA	173	TEZIUTLAN	566	\$113.20
21	PUEBLA	179	TLACHICHUCA	198	\$39.60
21	PUEBLA	180	TLAHUAPAN	98	\$19.60
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	139	\$27.80
21	PUEBLA	194	VENUSTIANO CARRANZA	503	\$100.60
21	PUEBLA	197	XICOTEPEC	272	\$54.40

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
21	PUEBLA	204	YAONAHUAC	110	\$22.00
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	193	\$38.60
21	PUEBLA	217	ZOQUITLAN	476	\$95.20
22	QUERETARO	1	AMEALCO DE BONFIL	104	\$20.80
22	QUERETARO	3	CADEREYTA DE MONTES	88	\$17.60
22	QUERETARO	4	COLON	168	\$33.60
22	QUERETARO	5	CORREGIDORA	292	\$58.40
22	QUERETARO	6	EZEQUIEL MONTES	218	\$43.60
22	QUERETARO	7	HUIMILPAN	1,116	\$223.20
22	QUERETARO	8	JALPAN DE SERRA	100	\$20.00
22	QUERETARO	10	EL MARQUES	255	\$51.00
22	QUERETARO	11	PEDRO ESCOBEDO	497	\$99.40
22	QUERETARO	14	QUERETARO	3,111	\$622.20
22	QUERETARO	16	SAN JUAN DEL RIO	175	\$35.00
22	QUERETARO	17	TEQUISQUIAPAN	84	\$16.80
23	QUINTANA ROO	1	BENITO JUAREZ	2,191	\$438.20
23	QUINTANA ROO	2	COZUMEL	234	\$46.80
23	QUINTANA ROO	3	FELIPE CARRILLO PUERTO	2,917	\$583.40
23	QUINTANA ROO	4	ISLA MUJERES	157	\$31.40
23	QUINTANA ROO	5	JOSE MARIA MORELOS	1,912	\$382.40
23	QUINTANA ROO	6	LAZARO CARDENAS	1,358	\$271.60
23	QUINTANA ROO	7	OTHON P. BLANCO	1,802	\$360.40
23	QUINTANA ROO	8	SOLIDARIDAD	598	\$119.60
23	QUINTANA ROO	9	TULUM	417	\$83.40
23	QUINTANA ROO	10	BACALAR	555	\$111.00
23	QUINTANA ROO	11	PUERTO MORELOS	237	\$47.40
24	SAN LUIS POTOSI	1	AHUALULCO	101	\$20.20
24	SAN LUIS POTOSI	3	AQUISMON	29	\$5.80
24	SAN LUIS POTOSI	8	CERRITOS	31	\$6.20
24	SAN LUIS POTOSI	9	CERRO DE SAN PEDRO	23	\$4.60
24	SAN LUIS POTOSI	10	CIUDAD DEL MAIZ	18	\$3.60
24	SAN LUIS POTOSI	11	CIUDAD FERNANDEZ	26	\$5.20
24	SAN LUIS POTOSI	12	TANCANHUITZ	63	\$12.60
24	SAN LUIS POTOSI	13	CIUDAD VALLES	37	\$7.40
24	SAN LUIS POTOSI	14	COXCATLAN	204	\$40.80
24	SAN LUIS POTOSI	15	CHARCAS	188	\$37.60
24	SAN LUIS POTOSI	21	MEXQUITIC DE CARMONA	17	\$3.40
24	SAN LUIS POTOSI	28	SAN LUIS POTOSI	1,486	\$297.20

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
24	SAN LUIS POTOSI	33	SANTA MARIA DEL RIO	85	\$17.00
24	SAN LUIS POTOSI	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	521	\$104.20
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	23	\$4.60
24	SAN LUIS POTOSI	56	ZARAGOZA	50	\$10.00
24	SAN LUIS POTOSI	58	MATLAPA	110	\$22.00
25	SINALOA	1	AHOME	436	\$87.20
25	SINALOA	2	ANGOSTURA	140	\$28.00
25	SINALOA	3	BADIRAGUATO	117	\$23.40
25	SINALOA	4	CONCORDIA	74	\$14.80
25	SINALOA	5	COSALA	149	\$29.80
25	SINALOA	6	CULIACAN	2,420	\$484.00
25	SINALOA	7	CHOIX	630	\$126.00
25	SINALOA	8	ELOTA	415	\$83.00
25	SINALOA	9	ESCUINAPA	61	\$12.20
25	SINALOA	10	EL FUERTE	309	\$61.80
25	SINALOA	11	GUASAVE	427	\$85.40
25	SINALOA	12	MAZATLAN	420	\$84.00
25	SINALOA	13	MOCORITO	125	\$25.00
25	SINALOA	14	ROSARIO	276	\$55.20
25	SINALOA	15	SALVADOR ALVARADO	455	\$91.00
25	SINALOA	16	SAN IGNACIO	118	\$23.60
25	SINALOA	17	SINALOA	143	\$28.60
25	SINALOA	18	NAVOLATO	577	\$115.40
26	SONORA	2	AGUA PRIETA	53	\$10.60
26	SONORA	3	ALTAR	20	\$4.00
26	SONORA	10	BACOACHI	63	\$12.60
26	SONORA	25	MAGDALENA	27	\$5.40
26	SONORA	30	NOGALES	180	\$36.00
26	SONORA	46	CABORCA	64	\$12.80
26	SONORA	49	HERMOSILLO	432	\$86.40
26	SONORA	53	PUERTO PEÑASCO	243	\$48.60
26	SONORA	55	SAN LUIS RIO COLORADO	44	\$8.80
26	SONORA	57	URES	123	\$24.60
26	SONORA	58	BACUM	396	\$79.20
26	SONORA	59	CAJEME	198	\$39.60
26	SONORA	60	EMPALME	144	\$28.80
26	SONORA	61	GUAYMAS	110	\$22.00
26	SONORA	63	ETCHOJOA	319	\$63.80

*Handwritten mark*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
26	SONORA	64	HUATABAMPO	743	\$148.60
26	SONORA	65	NAVOJOA	212	\$42.40
26	SONORA	67	QUIRIEGO	16	\$3.20
26	SONORA	70	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	140	\$28.00
26	SONORA	71	BENITO JUAREZ	285	\$57.00
26	SONORA	72	SAN IGNACIO RIO MUERTO	65	\$13.00
27	TABASCO	1	BALANCAN	567	\$113.40
27	TABASCO	2	CARDENAS	12,201	\$2,440.20
27	TABASCO	3	CENTLA	2,290	\$458.00
27	TABASCO	4	CENTRO	4,563	\$912.60
27	TABASCO	5	COMALCALCO	6,528	\$1,305.60
27	TABASCO	6	CUNDUACAN	2,177	\$435.40
27	TABASCO	8	HUIMANGUILLO	5,752	\$1,150.40
27	TABASCO	9	JALAPA	226	\$45.20
27	TABASCO	10	JALPA DE MENDEZ	1,610	\$322.00
27	TABASCO	11	JONUTA	1,712	\$342.40
27	TABASCO	12	MACUSPANA	830	\$166.00
27	TABASCO	13	NACAJUCA	1,015	\$203.00
27	TABASCO	14	PARAISO	2,908	\$581.60
27	TABASCO	15	TACOTALPA	475	\$95.00
27	TABASCO	16	TEAPA	235	\$47.00
28	TAMAULIPAS	3	ALTAMIRA	1,385	\$277.00
28	TAMAULIPAS	9	CIUDAD MADERO	1,155	\$231.00
28	TAMAULIPAS	12	GONZALEZ	181	\$36.20
28	TAMAULIPAS	16	HIDALGO	115	\$23.00
28	TAMAULIPAS	22	MATAMOROS	589	\$117.80
28	TAMAULIPAS	27	NUEVO LAREDO	120	\$24.00
28	TAMAULIPAS	32	REYNOSA	493	\$98.60
28	TAMAULIPAS	33	RIO BRAVO	249	\$49.80
28	TAMAULIPAS	38	TAMPICO	1,024	\$204.80
28	TAMAULIPAS	40	VALLE HERMOSO	41	\$8.20
28	TAMAULIPAS	41	VICTORIA	961	\$192.20
28	TAMAULIPAS	42	VILLAGRAN	96	\$19.20
29	TLAXCALA	1	AMAXAC DE GUERRERO	116	\$23.20
29	TLAXCALA	2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	216	\$43.20
29	TLAXCALA	3	APIZACO	1,577	\$315.40
29	TLAXCALA	5	ALTZAYANCA	414	\$82.80
29	TLAXCALA	6	CALPULALPAN	208	\$41.60

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
29	TLAXCALA	8	CUAPIAXTLA	116	\$23.20
29	TLAXCALA	10	CHIAUTEMPAN	2,118	\$423.60
29	TLAXCALA	13	HUAMANTLA	1,935	\$387.00
29	TLAXCALA	14	HUEYOTLIPAN	231	\$46.20
29	TLAXCALA	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	766	\$153.20
29	TLAXCALA	17	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	1,033	\$206.60
29	TLAXCALA	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	314	\$62.80
29	TLAXCALA	19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	76	\$15.20
29	TLAXCALA	20	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	137	\$27.40
29	TLAXCALA	22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	110	\$22.00
29	TLAXCALA	23	NATIVITAS	114	\$22.80
29	TLAXCALA	24	PANOTLA	2,589	\$517.80
29	TLAXCALA	25	SAN PABLO DEL MONTE	433	\$86.60
29	TLAXCALA	26	SANTA CRUZ TLAXCALA	131	\$26.20
29	TLAXCALA	27	TENANCINGO	61	\$12.20
29	TLAXCALA	28	TEOLOCHOLCO	80	\$16.00
29	TLAXCALA	29	TEPEYANCO	179	\$35.80
29	TLAXCALA	30	TERRENATE	145	\$29.00
29	TLAXCALA	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	464	\$92.80
29	TLAXCALA	32	TETLATLAHUCA	137	\$27.40
29	TLAXCALA	33	TLAXCALA	1,262	\$252.40
29	TLAXCALA	34	TLAXCO	799	\$159.80
29	TLAXCALA	36	TOTOLAC	1,369	\$273.80
29	TLAXCALA	37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	125	\$25.00
29	TLAXCALA	38	TZOMPANTEPEC	431	\$86.20
29	TLAXCALA	39	XALOZTOC	193	\$38.60
29	TLAXCALA	40	XALTOCAN	103	\$20.60
29	TLAXCALA	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	1,068	\$213.60
29	TLAXCALA	42	XICHTZINCO	302	\$60.40
29	TLAXCALA	43	YAUHQUEMECAN	222	\$44.40
29	TLAXCALA	44	ZACATELCO	741	\$148.20
29	TLAXCALA	46	SANTA CRUZ QUILEHTLA	710	\$142.00
29	TLAXCALA	48	SANTA CATARINA AYOMETLA	243	\$48.60
29	TLAXCALA	51	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	79	\$15.80

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
29	TLAXCALA	52	LA MAGDALENA TLALTELULCO	120	\$24.00
29	TLAXCALA	59	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	221	\$44.20
29	TLAXCALA	60	BENITO JUAREZ	193	\$38.60
30	VERACRUZ	3	ACAYUCAN	10,313	\$2,062.60
30	VERACRUZ	4	ACTOPAN	1,102	\$220.40
30	VERACRUZ	7	CAMARON DE TEJEDA	229	\$45.80
30	VERACRUZ	11	ALTOTONGA	740	\$148.00
30	VERACRUZ	16	ANGEL R. CABADA	1,244	\$248.80
30	VERACRUZ	18	APAZAPAN	632	\$126.40
30	VERACRUZ	27	BANDERILLA	739	\$147.80
30	VERACRUZ	31	CAMERINO Z. MENDOZA	343	\$68.60
30	VERACRUZ	34	CATEMACO	859	\$171.80
30	VERACRUZ	42	COATZINTLA	1,197	\$239.40
30	VERACRUZ	46	CORDOBA	366	\$73.20
30	VERACRUZ	49	COSCOMATEPEC	1,546	\$309.20
30	VERACRUZ	50	COSOLEACAQUE	211	\$42.20
30	VERACRUZ	57	CHALMA	194	\$38.80
30	VERACRUZ	58	CHICONAMEL	564	\$112.80
30	VERACRUZ	60	CHICONTEPEC	457	\$91.40
30	VERACRUZ	64	CHOCAMAN	805	\$161.00
30	VERACRUZ	68	ESPINAL	3,602	\$720.40
30	VERACRUZ	71	GUTIERREZ ZAMORA	245	\$49.00
30	VERACRUZ	74	HUAYACOCOTLA	243	\$48.60
30	VERACRUZ	80	IXCATEPEC	1,465	\$293.00
30	VERACRUZ	82	IXHUATLAN DE MADERO	494	\$98.80
30	VERACRUZ	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	474	\$94.80
30	VERACRUZ	85	IXHUATLANCILLO	887	\$177.40
30	VERACRUZ	89	XALAPA	907	\$181.40
30	VERACRUZ	102	MARIANO ESCOBEDO	2,246	\$449.20
30	VERACRUZ	105	MECAYAPAN	1,018	\$203.60
30	VERACRUZ	107	MIAHUATLAN	428	\$85.60
30	VERACRUZ	109	MINATITLAN	448	\$89.60
30	VERACRUZ	125	PAPANTLA	5,088	\$1,017.60
30	VERACRUZ	132	POZA RICA DE HIDALGO	641	\$128.20
30	VERACRUZ	144	SANTIAGO TUXTLA	6,479	\$1,295.80
30	VERACRUZ	145	SAYULA DE ALEMAN	888	\$177.60
30	VERACRUZ	148	SOLEDAD ATZOMPA	269	\$53.80
30	VERACRUZ	171	TEXISTEPEC	519	\$103.80

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
30	VERACRUZ	174	TIHUATLAN	4,428	\$885.60
30	VERACRUZ	188	TUXPAN	449	\$89.80
30	VERACRUZ	192	VERACRUZ	967	\$193.40
30	VERACRUZ	193	VILLA ALDAMA	280	\$56.00
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	8,997	\$1,799.40
30	VERACRUZ	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	283	\$56.60
30	VERACRUZ	206	AGUA DULCE	196	\$39.20
30	VERACRUZ	211	SAN RAFAEL	1,995	\$399.00
31	YUCATAN	2	ACANCEH	387	\$77.40
31	YUCATAN	3	AKIL	406	\$81.20
31	YUCATAN	9	CANSAHCAB	158	\$31.60
31	YUCATAN	11	CELESTUN	52	\$10.40
31	YUCATAN	19	CHEMAX	161	\$32.20
31	YUCATAN	33	HALACHO	618	\$123.60
31	YUCATAN	36	HOMUN	218	\$43.60
31	YUCATAN	38	HUNUCMA	254	\$50.80
31	YUCATAN	41	KANASIN	296	\$59.20
31	YUCATAN	44	KINCHIL	59	\$11.80
31	YUCATAN	45	KOPOMA	110	\$22.00
31	YUCATAN	47	MANI	94	\$18.80
31	YUCATAN	50	MERIDA	1,026	\$205.20
31	YUCATAN	52	MOTUL	104	\$20.80
31	YUCATAN	53	MUNA	104	\$20.80
31	YUCATAN	56	OXKUTZCAB	2,433	\$486.60
31	YUCATAN	63	SAMAHIL	339	\$67.80
31	YUCATAN	67	SEYE	244	\$48.80
31	YUCATAN	69	SOTUTA	621	\$124.20
31	YUCATAN	73	TAHDZIU	463	\$92.60
31	YUCATAN	76	TECOH	80	\$16.00
31	YUCATAN	79	TEKAX	61	\$12.20
31	YUCATAN	86	TEPAKAN	326	\$65.20
31	YUCATAN	87	TETIZ	121	\$24.20
31	YUCATAN	89	TICUL	217	\$43.40
31	YUCATAN	90	TIMUCUY	371	\$74.20
31	YUCATAN	94	TIXMEHUAC	482	\$96.40
31	YUCATAN	95	TIXPEHUAL	266	\$53.20
31	YUCATAN	96	TIZIMIN	370	\$74.00
31	YUCATAN	98	TZUCACAB	1,278	\$255.60

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

ID ESTADO	ESTADO	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	AFILIADOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
31	YUCATAN	99	UAYMA	273	\$54.60
31	YUCATAN	101	UMAN	96	\$19.20
31	YUCATAN	102	VALLADOLID	46	\$9.20
31	YUCATAN	103	XOCHEL	100	\$20.00
32	ZACATECAS	5	CALERA	469	\$93.80
32	ZACATECAS	6	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	393	\$78.60
32	ZACATECAS	10	FRESNILLO	1,018	\$203.60
32	ZACATECAS	14	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	113	\$22.60
32	ZACATECAS	15	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	103	\$20.60
32	ZACATECAS	16	GENERAL PANFILO NATERA	75	\$15.00
32	ZACATECAS	17	GUADALUPE	2,203	\$440.60
32	ZACATECAS	20	JEREZ	552	\$110.40
32	ZACATECAS	22	JUAN ALDAMA	156	\$31.20
32	ZACATECAS	24	LORETO	151	\$30.20
32	ZACATECAS	28	MEZQUITAL DEL ORO	577	\$115.40
32	ZACATECAS	29	MIGUEL AUZA	115	\$23.00
32	ZACATECAS	32	MORELOS	106	\$21.20
32	ZACATECAS	35	NORIA DE ANGELES	352	\$70.40
32	ZACATECAS	37	PANUCO	80	\$16.00
32	ZACATECAS	39	RIO GRANDE	2,116	\$423.20
32	ZACATECAS	40	SAIN ALTO	956	\$191.20
32	ZACATECAS	42	SOMBRERETE	666	\$133.20
32	ZACATECAS	44	TABASCO	119	\$23.80
32	ZACATECAS	46	TEPETONGO	106	\$21.20
32	ZACATECAS	49	VALPARAISO	1,832	\$366.40
32	ZACATECAS	50	VETAGRANDE	724	\$144.80
32	ZACATECAS	51	VILLA DE COS	427	\$85.40
32	ZACATECAS	53	VILLA GONZALEZ ORTEGA	1,186	\$237.20
32	ZACATECAS	54	VILLA HIDALGO	294	\$58.80
32	ZACATECAS	55	VILLANUEVA	5,131	\$1,026.20
32	ZACATECAS	56	ZACATECAS	972	\$194.40
32	ZACATECAS	57	TRANCOSO	419	\$83.80